

GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, OUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Ouintana Roo, 16 de Julio de 2025.

Tomo I Número: 61 Extraordinario Octava Época

Índice de Contenido



GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.





Acuerdo 24-27/134

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, CON RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 21, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 147, inciso g), 157, 158 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 39 apartado B fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad; 9 párrafo I, 16 inciso b) fracción II, 21 fracción VI y demás relativos aplicables de la Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 54, 65, 66 fracciones I, inciso h), fracción III, inciso g), 89, 90 fracciones IX y XXI, 116 fracción IV, 131, 132, 134 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, IV y IX, 73, 74, 96, 101,102, 191, 335 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 21, 22 fracción VII, 29, 30, 42, 43, 45 y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 36 y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Transito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 21 fracción I, 26, 27 fracción XV, 33, 45, 46, 49, 78, 80, 81, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la Seguridad Ciudadana es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Ciudadana y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2°, que la Seguridad Ciudadana tiene como fines, salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

Que las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia, deberán coordinarse, para entre otras cosas, regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Ciudadana;

Que las Instituciones de Seguridad Ciudadana serán de carácter civil, disciplinado y profesional; su actuación se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y demás normatividad aplicable;

Que de conformidad a las bases constitucionales federales y estatales, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tiene a su cargo la indelegable función de la Seguridad Ciudadana, policía preventiva y tránsito y que para estos efectos coordinará sus actividades con los correspondientes organismos del estado y la federación en el marco de los sistemas nacional y estatal de Seguridad Ciudadana conforme a los convenios que al efecto se suscriban;

Que la autonomía del municipio se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de la comunidad en el ámbito de su competencia;

Que la ciudadana Presidenta Municipal de Benito Juárez, tiene bajo su mando los cuerpos de Seguridad Ciudadana, policía preventiva y tránsito municipal para la conservación del orden público y protección de la integridad de las personas y su patrimonio, con excepción de las facultades reservadas al gobernador del estado y al ejecutivo federal de conformidad con las constituciones federal y estatal;

Que el Secretarío Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito tendrá las facultades y obligaciones que establece el artículo 136 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como las establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Ciudadana para el Estado de Quintana Roo, otras Leyes Federales y Estatales de aplicación al ámbito municipal y sus reglamentos;

Que asimismo, el Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito tendrá las responsabilidades previstas en el artículo 44 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y la organización y funcionamiento de la Secretaria a su cargo, se ajustará a lo establecido en el artículo 45 del propio Reglamento Orgánico, y a lo dispuesto en su Reglamento Interior;

Que para ser Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito se deben satisfacer los siguientes requisitos: Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin contar con otra nacionalidad; contar con una residencia no menor de tres años antes de su nombramiento y vecindad acreditada en el Municipio; no tener antecedentes penales; contar con estudios de licenciatura relacionados con el ramo de la administración pública correspondiente del cual ejercerá la titularidad; tener experiencia profesional en el ramo de la administración pública correspondiente del cual ejercerá la titularidad, cuando menos de dos años anteriores a su nombramiento; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso; no estar impedido, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley y demás disposiciones aplicables; En el caso del Titular de la Secretaría, además de los anteriores requisitos, deberá cumplir con los establecidos para los titulares de las corporaciones policíacas en las leyes de los sistemas federal y estatal de Seguridad Ciudadana, así como los establecidos en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que no obstante lo anterior, el artículo 34 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, establece que cuando no se reúna el requisito de residencia previsto en su fracción II, el Presidente Municipal podrá proponer al Ayuntamiento para su aprobación a ocupar dicho cargo, a aquella persona que se destaque por su preparación, capacidad y experiencia en el manejo de corporaciones policíacas y de seguridad de conformidad con las leyes de la materia;

Que en atención a la renuncia presentada por el Capitán de Navío Carlos Ernesto D'amiano Sumuano, a través del presente acuerdo, la ciudadana Presidenta Municipal, Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, propone a este Órgano Colegiado de Gobierno, para el cargo de Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, al Licenciado Jaime Padilla Barrientos:

Que la propuesta de la Presidenta Municipal se funda en que el Licenciado Jaime Padilla Barrientos, es Licenciado en Derecho, egresado de la Universidad Privada del Sur de México, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, cuenta con estudios de posgrado con especialidad en criminalística, en el Centro de Estudios de Posgrado, Campus Puebla de Zaragoza, Puebla, y en esta misma Institución obtuvo la Maestría relativa a la Función del Policía en el Sistema Penal Acusatorio:

Que asimismo, el Licenciado Padilla Barrientos, tiene una amplia experiencia en materia de Seguridad Ciudadana, ya que se ha desempeñado como Policía Militar en la Secretaria de la Defensa Nacional; Agente Federal de Migración, en el Instituto Nacional de Migración; Jefe de Grupo en la Fiscalía General del Estado de Chiapas; Director de Grupos Especiales, en la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Puebla; y, en los últimos dos años como Policía de Investigación, en la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo;

Que el Licenciado Jaime Padilla Barrientos, cuenta con una evaluación valida y vigente para ocupar el cargo de Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, por lo que en esta oportunidad, y en ejercicio de sus atribuciones la Presidenta Municipal, somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento el nombramiento en cuestión;

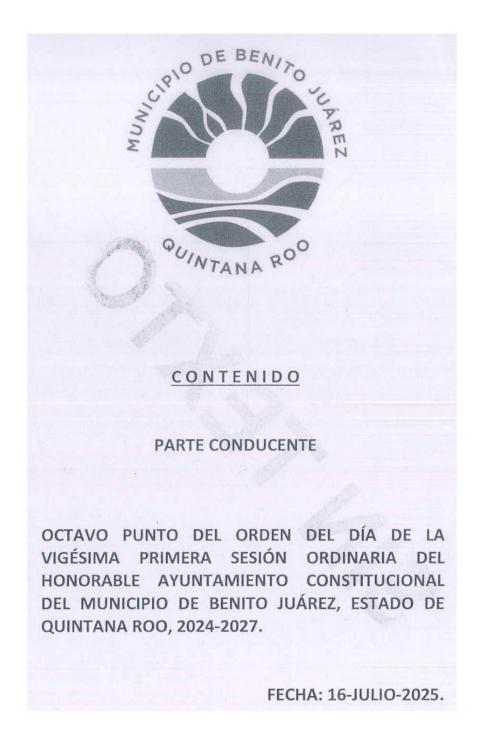
Que por lo expuesto y fundado, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

RO

- 0.1

000003 PUNTOS DE ACUERDO PRIMERO, - Se aprueba el nombramiento propuesto por la ciudadana Presidenta Municipal, a favor del Licenciado Jaime Padilla Barrientos, como Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana SEGUNDO, - En su caso, procédase a la toma de protesta de Ley. TERCERO. - Publiquese el presente acuerdo en términos de Ley. -Toma de protesta de ley. Por lo que el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, solicitó al Licenciado Jaime Padilla Barrientos, pase al frente del presídium para la realización de este acto. Seguidamente la Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal, tomó la protesta en los siguientes términos: ¿"Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio"? A lo que el Ciudadano Jaime Padilla Barrientos respondió: "Si protesto". Sequidamente la Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal, agregó: "Si así no lo hiciere, que el pueblo se lo demande". ---ALA.

000004 EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ. SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÈCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2025. --C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO. LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2025. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO JUARRE CLIMPING TEX



Acuerdo 24-27/137

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN, CON LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS (CANIRAC), EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I, inciso k), fracción V, inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6 fracción I, 73, 74, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2 fracción IV, 22 fracción II y VI, 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; v.

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, la observancia de la Constitución General, de la Constitución del Estado, del Bando de Gobierno y Policía, de los Reglamentos Municipales y de todas las demás disposiciones administrativas que apruebe el Ayuntamiento; así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que, para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia;

Que la Presidenta Municipal es la superior jerárquica de los funcionarios y empleados municipales, responsable directa de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, estando facultada para firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de su competencia;

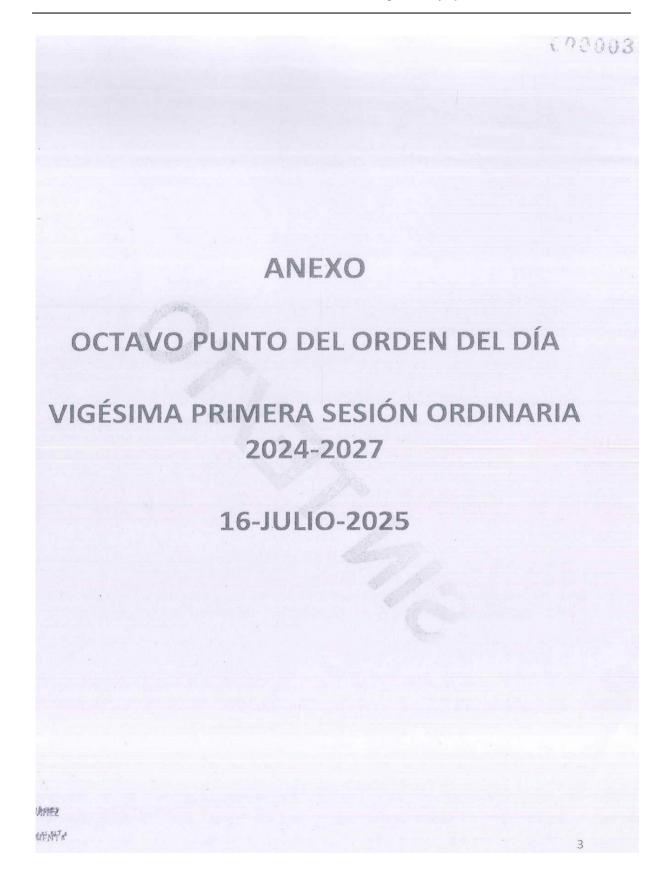
Que la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, Delegación Cancún Quintana Roo, es una Institución de Interés Público de carácter específico de duración indefinida y con personalidad jurídica distinta de la de cada uno de sus miembros, constituida conforme a la Ley de Cámaras de Comercio y de las Industrias, actualmente, Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según oficio 18,746 de fecha 4 de octubre de 1958, emitido por la Secretaría de la Economía Nacional, hoy Secretaría de Economía;

Que la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, Delegación Cancún Quintana Roo, representa a las empresas afiliadas, ante las diferentes instancias de gobierno, organismos públicos y privados del sector, con la finalidad de promover la instalación apertura y diversificación de establecimientos mercantiles destinados a la prestación del servicio de Restaurante abierto al público para la venta de alimentos condimentados y preparados, así como para elevar la calidad de vida de la comunidad cancunense y contribuir al desarrollo urbano sustentable y ordenado con responsabilidad social;

O JUARE

TOHASEN

000002 Que en ese tenor, en esta oportunidad se propone la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, Delegación Cancún Quintana Roo, el cual tendrá como objeto establecer las bases generales de colaboración entre el Municipio, y la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados a fin de coordinar esfuerzos para fomentar el cumplimiento del reglamento de anuncios y publicidad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; así como de la normativa aplicable en materia de anuncios publicitarios e identificación comercial en los establecimientos afiliados a la referida Cámara; Que por lo anteriormente expuesto, y conscientes de que, la celebración del Convenio de Colaboración, es con el fin de dar seguimiento activo a los procesos de regularización de permisos licencias y autorizaciones para el funcionamiento de los establecimientos mercantiles, su difusión publicitaria y la seguridad que en conjunto puede fomentarse, a favor del tanto del sector industrial y comercial, como de la comunidad en general e incluso del Municipio de Benito Juárez, por lo que se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO** PRIMERO, - Se aprueba la suscripción del convenio de Colaboración con la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, Delegación Cancún Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare. SEGUNDO. - Se autoriza a las Ciudadanas Presidenta Municipal, Secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal, para que suscriban en representación de este Honorable Ayuntamiento, el Convenio de Colaboración objeto del presente acuerdo. TERCERO. - Publiquese el presente acuerdo en términos de Ley. **AREZ** MENTS





CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA. EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO. ASISTIDA POR LA LICENCIADA NAHIELLI MARGARITA OROZCO LOZANO. EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DE DESARROLLO URBANO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, Y LA LICENCIADA POLARIS DESSIRE CARDONA TENORIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE INGRESOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS, DELEGACIÓN CANCÚN, QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO "LA CANIRAC". REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO, EL LICENCIADO JOSÉ JULIO VILLARREAL ZAPATA, Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL MUNICIPIO":

1.1.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 126, 127, 128 fracción VI, 133 y 134 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es una entidad que tiene competencia plena y exclusiva en su territorio, de carácter Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su Hacienda.

1.2.- Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y el artículo 2 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, el Presidente Municipal es el Titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento, los instrumentos, contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento.

1



- 1.3.- Que de conformidad con el artículo 115 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como del artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el ejercicio de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de la unidades administrativas, así como las demás que se estimen necesarias para eficaz desarrollo de las funciones administrativas.
- 1.4.- Que la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, es la representante de la Administración Pública Municipal, acreditando su personalidad como Presidenta Municipal, mediante su Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidencia Municipal emitida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, de fecha diez de junio de dos mil veinticuatro y mediante el Sexto Punto del Orden del día de la Primera Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, de fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro.
- 1.5.- Que la Titular de la Dirección de Ingresos de Benito Juárez, Quintana Roo, cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio con fundamento en los artículos 21, 22 fracción VI y 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, la Licenciada Polaris Dessire Tenorio Cardona acredita su personalidad en términos de su nombramiento expedido en fecha primero de octubre de dos mil veinticuatro, por la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, por lo que cuenta con las facultades necesarias para firmar los contratos, convenios y acuerdos que pertenezcan a su ramo que sean suscritos por la Presidenta Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- 1.6.- Que la Titular de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano de Benito Juárez, Quintana Roo cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio con fundamento en los artículos 21, 22 fracción VI y 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo. La Licenciada Nahielli Margarita Orozco Lozano acredita su personalidad en términos de su nombramiento expedido en fecha primero de octubre de dos mil veinticuatro por la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, por lo que cuenta con las facultades necesarias para firmar los contratos, convenios y acuerdos que pertenezcan a su ramo que sean suscritos por la Presidenta Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción

2





XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

- 1.7.- Que, para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el Palacio Municipal, Avenida Tulum, Supermanzana 5, Número 5, Colonia Centro de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, Código Postal 77500.
- 1.8.- Que mediante el desahogo del octavo punto del orden del día de la vigésima primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, de fecha 16 de julio del dos mil veinticinco, fue aprobada la suscripción del presente convenio, autorizándose para tales afectos a la Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal y a la Lic. Nahielli Margarita Orozco Lozano Secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, y a la Lic. Polaris Dessire Cardona Tenorio Directora de Ingresos.
- 1.9.- Que es de interés celebrar un Convenio de colaboración con la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda de Quintana Roo, en los términos que establece el presente convenio.

2. Declara "LA CANIRAC":

- 2.1.- Que la CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS, DELEGACIÓN CANCÚN QUINTANA ROO, representa a las empresas afiliadas, ante las diferentes instancias de gobierno, organismos públicos y privados del sector, con la finalidad de promover la instalación apertura y diversificación de establecimientos mercantiles destinados a la prestación del servicio de Restaurante abierto al público para la venta de alimentos condimentados y preparados, así como para elevar la calidad de vida de la comunidad cancunense y contribuir al desarrollo urbano sustentable y ordenado con responsabilidad social.
- 2.2 Es una institución de interés público de carácter específico de duración indefinida y con personalidad jurídica distinta de la de cada uno de sus miembros, constituida conforme a la ley de cámaras de comercio y de las industrias, hoy ley de cámaras empresariales y sus confederaciones, según oficio 18,746 (dieciocho mil setecientos cuarenta y seis) del 4 (cuatro), de octubre de 1958, (mil novecientos cincuenta y ocho), emitido por la secretaría de la economía nacional, hoy secretaría de economía.
- 2.3 Que su Presidente, el C. José Julio Villareal Zapata, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que, a la fecha de su firma, no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna.

3



- 2.4.- Que tiene por objeto, entre otros, representar y defender los intereses generales de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados; representar y defender los intereses generales de los afiliados; ser órgano de consulta y colaboración de los entes gubernamentales, para el diseño y ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten la creación, desarrollo y expansión de la actividad económica que representa.
- 2.5.- Que es de su interés colaborar con el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en lo que establece el presente Convenio de colaboración.
- 2.6.- Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Cancún, Supermanzana 523, Manzana 34, Lote 1, Plaza San Gerónimo, Local 15, planta alta, de esta ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

3.- Declaran "LAS PARTES":

3.1.- Que con base a lo manifestado con anterioridad y por así convenir a sus intereses, es su voluntad celebrar el presente Convenio de colaboración, reconociéndose mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan a la celebración de este instrumento, tomando como base los trabajos de colaboración para dar seguimiento activo a los procesos de regularización de permisos licencias y autorizaciones para el funcionamiento de los establecimientos mercantiles, su difusión publicitaria y la seguridad que en conjunto puede fomentarse, a favor del tanto del sector industrial y comercial, como de la comunidad en general e incluso del Municipio de Benito Juárez, a fin de llevar a cabo las acciones convenientes para las partes señaladas.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetarán a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración entre "EL MUNICIPIO", y "LA CANIRAC", a fin de coordinar esfuerzos para fomentar el cumplimiento del Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; así como de la normativa aplicable en materia de anuncios publicitarios e identificación comercial en los establecimientos afiliados a "LA CANIRAC".

4



Dicho cumplimiento podrá dar lugar, en los casos que proceda y se autoricen conforme a los criterios establecidos en la normatividad vigente, a un beneficio fiscal en forma de exención del pago de derechos municipales por concepto de un anuncio publicitario adosado o pintado, con o sin iluminación, instalado en los establecimientos de los afiliados a "LA CANIRAC". Lo anterior, de conformidad con el Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y la Ley de Hacienda del Municipio.

En ningún caso dicha exención podrá ser entendida como condonación de adeudos anteriores o generalización de beneficios fiscales, ni podrá aplicarse a establecimientos que no acrediten el cumplimiento de sus obligaciones fiscales municipales.

Para tales efectos, "EL MUNICIPIO", a través de las áreas competentes, entre ellas, la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y la Dirección de Ingresos, será responsable de verificar, gestionar y dar seguimiento a los trámites derivados de este convenio, conforme a sus atribuciones.

Por su parte, "LA CANIRAC" fungirá como organismo de enlace y apoyo, procurando que sus afiliados cumplan con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Reglamento de Anuncios y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" y "LA CANIRAC" colaborarán en la identificación de mecanismos y soluciones para facilitar el cumplimiento normativo, particularmente en lo relativo a la determinación del anuncio sujeto a beneficio, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD Y ALCANCE DE LAS PARTES. "EL MUNICIPIO", a través de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, será la autoridad competente y responsable de analizar, evaluar y, en su caso, autorizar las solicitudes de los afiliados a "LA CANIRAC" que pretendan acceder al beneficio fiscal previsto en el presente convenio. Esta facultad incluye la admisión, validación y clasificación de los anuncios publicitarios o de identificación comercial que podrán ser susceptibles de la exención de pago aplicable, siempre y cuando los solicitantes cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como con el pago oportuno de los derechos e impuestos derivados de su actividad comercial.

Por su parte, "LA CANIRAC", en su carácter de organismo representativo del sector restaurantero, colaborara en la promoción del cumplimiento normativo entre sus afiliados y brindará acompañamiento en la integración de los expedientes necesarios, sin que

5

Ç



dicha colaboración implique el ejercicio de atribuciones exclusivas de la autoridad municipal. Su actuación se limitará al ámbito de gestión, orientación y difusión de las disposiciones aplicables, en estricto respeto a las facultades conferidas por la normatividad vigente a la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano.

La Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano podrá emitir lineamientos técnicos-operativos que detallen los requisitos, formatos y procedimientos para la evaluación de las solicitudes, así como los criterios específicos para la determinación del anuncio susceptible de exención.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "LA CANIRAC". Con el propósito de alcanzar los fines del presente convenio, "LA CANIRAC" se compromete a:

- a) Promover entre sus afiliados el cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos necesarios para la obtención de la licencia de funcionamiento, los permisos de anuncios respectivos y el pago de los derechos municipales correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable, ante "EL MUNICIPIO", a través de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano.
- b) Difundir entre sus afiliados las observaciones, plazos y lineamientos que emita la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano en el marco de los trámites relacionados con el presente convenio.
- c) Solicitar de manera complementaria, y a través de la plataforma habilitada, el trámite de registro del anuncio adosado o pintado que funja como principal o denominativo del establecimiento, el cual será el único susceptible de la exención fiscal establecida en este convenio, siempre que cumpla con los requisitos normativos.
- d) Promover que sus afiliados se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales municipales, lo cual será un requisito indispensable para acceder al beneficio fiscal previsto.
- e) Difundir entre sus agremiados la necesidad de observar estrictamente las disposiciones del Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, como condición para obtener el beneficio fiscal convenido.
- f) Garantizar prácticas de responsabilidad cívica entre sus afiliados, tales como la limpieza, conservación del frente de sus establecimientos, así como el mantenimiento de áreas verdes y/o camellones colindantes.
- g) Impulsar la instalación de al menos un equipo de videovigilancia por establecimiento, cuyas grabaciones deberán estar a disposición del Centro de Control y Mando (C2)

6



de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, previa solicitud fundada, como medida de colaboración con las estrategias de seguridad comunitaria. Las características técnicas de los equipos serán acordadas conforme a los lineamientos establecidos por dicha Secretaría.

- h) Diseñar y aplicar mecanismos internos que promuevan el cumplimiento entre sus afiliados de la normatividad estatal y municipal aplicable en materia de anuncios y publicidad.
- i) Informar y socializar entre sus afiliados los términos y beneficios derivados del presente convenio, incluyendo la exención fiscal aplicable a un único anuncio por establecimiento, siempre que cumpla con los requisitos de instalación en fachadas principales o laterales conforme al Reglamento Municipal.
- j) Implementar una relación actualizada de afiliados con potencial de aplicación al beneficio fiscal, misma que deberá permanecer en resguardo por motivos de confidencialidad y protección de datos; sin embargo, será requisito indispensable para cada solicitud la presentación del documento que acredite su alta ante la Cámara.

CUARTA. - COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".

Con el objeto de dar cumplimiento a lo acordado en el presente convenio, "EL MUNICIPIO", a través de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, se compromete a:

- a) Brindar asesoría técnica y administrativa a los afiliados de "LA CANIRAC" debidamente registrados, en relación con los trámites necesarios para la obtención del beneficio fiscal, evaluando cada proyecto de anuncio propuesto bajo los criterios establecidos en la normatividad aplicable, con el fin de determinar su procedencia.
- b) Establecer plazos máximos de respuesta para las solicitudes presentadas y designar responsables operativos para la atención del convenio.

QUINTA. - CUMPLIMIENTO DE LAS PARTES, se comprometen a cumplir las acciones acordadas en el presente convenio, declarando, asimismo, que su firma no lesiona derechos de las propias partes ni de terceros, ni existe dolo, error ni ningún vicio de voluntad, por lo que representa su más libre y espontánea voluntad.

"EL MUNICIPIO" a través de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano en conjunto con "LA CANIRAC", trabajarán para identificar las razones del incumplimiento y buscar soluciones para cumplir con el objeto del presente convenio, actuando de manera coordinada y conforme a sus respectivas competencias y facultades.

7



Para dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio, "EL MUNICIPIO" y "LA CANIRAC" se comprometen a llevar a cabo reuniones de evaluación trimestrales, donde se presentarán reportes de cumplimiento, avances, y se acordarán mejoras o ajustes necesarios.

SEXTA. - INCUMPLIMIENTO. En caso de que alguna de las partes no logre cumplir con los objetivos establecidos en el presente convenio, se acuerda lo siguiente.

En caso de incumplimiento de alguna de LAS PARTES, estas podrán evaluar la viabilidad de continuar con el convenio, tomando en cuenta las circunstancias específicas y las posibles alternativas de solución y en su defecto decidirán sobre la terminación del mismo.

SÉPTIMA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo, de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable. En consecuencia, las partes se obligan a no revelar información confidencial poniendo en ella el mismo cuidado que normalmente utilizan para salvaguardar su propia información de importancia equivalente. Siendo las únicas excepciones a este principio, que permitirán a cada parte revelar la información confidencial, las siguientes:

- a) Cuando así lo requiera la ley o autoridad competente.
- b) Cuando sea de dominio público.

En consecuencia, "LAS PARTES" se obligan a que sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, no usarán la información confidencial generada por causa o con ocasión del presente instrumento Legal, en todo o en parte, ni en beneficio propio ni de terceros, para propósitos diferentes al cumplimiento del objeto de este Convenio y tal compromiso continuará vigente mientras y hasta en tanto tal información no forma parte del dominio público.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles, aún en el caso de que dieran por terminado el presente convenio.

8



OCTAVA. – RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que cada una de las partes designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra; ni operará la figura jurídica

de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, debiendo la parte que designó o contrató al personal de que se trate, solucionar cualquier conflicto laboral provocado por este, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad legal, ya sea de carácter civil, penal, administrativo, laboral o de cualquier otra materia.

NOVENA. – MODIFICACIÓN. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, por voluntad expresa de "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio o adendum respectivo y se solicite por cualquiera de "LAS PARTES" cuando menos con treinta días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones pasarán a formar parte del presente instrumento jurídico y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA. – DESIGNACIÓN DE ENLACES. Con el objetivo de coordinar la adecuada planeación, desarrollo y ejecución de las acciones y alcances obtenidos del presente convenio, "LAS PARTES" nombran como enlace responsable a las siguientes personas.

| SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO | "LA CANIRAC" |
|---|---|
| Lic. Nahielli Margarita Orozco Lozano Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano | Lic. José Julio Villarreal Zapata Presidente Delegación de CANIRAC en Cancún, Q. Roo. |
| C. Margarita Concepción Jiménez Bonifaz Directora de Imagen Urbana y Vía Pública del Municipio de Benito Juárez | |
| Tel. 9988812800 ext. 3003 | Teléfono: 998 2940744 |

9



Correo:

imagenurbanayviapublicacancun@g mail.com

Avenida Chac-Mool, Supermanzana 216, Manzana 01, Lote 135-01, en la Ciudad de Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo. Correo: cancun@canirac.org.mx

Av Yaxchilán Supermanzana 17 altos, Las Margaritas, 77505 de esta ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

DÉCIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES. Todos los avisos, comunicaciones y cualquier tipo de notificación relacionada con el presente convenio se deberán de realizar por escrito y se entregarán por cualquier otro medio que se asegure de forma fehaciente la recepción de su destinatario en los domicilios señalados por LAS PARTES.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de LAS PARTES podrá dar por terminado este instrumento jurídico con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, cuando menos con treinta días naturales de anticipación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto para ellas como para terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia de éste deberán ser concluidas.

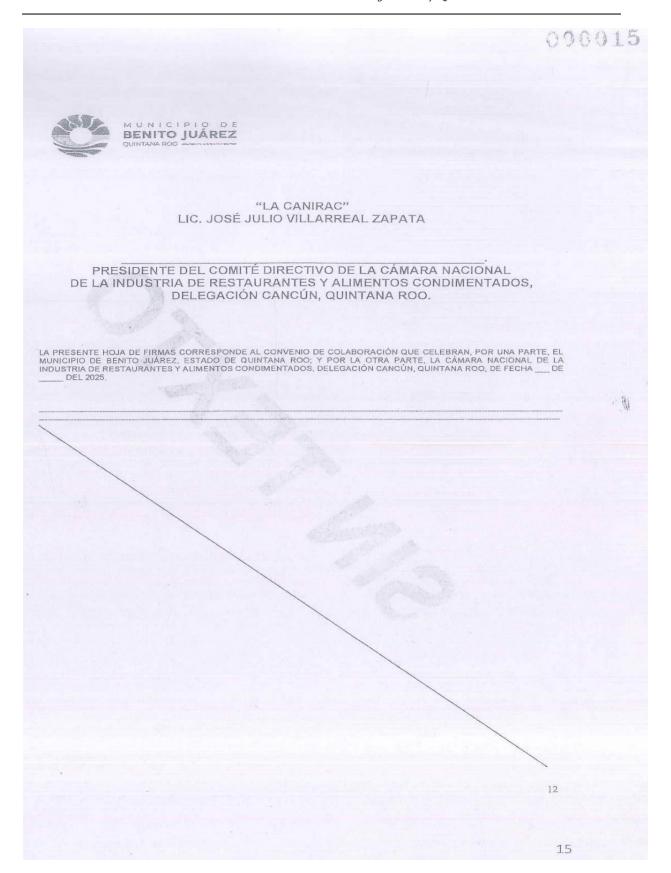
DÉCIMA TERCERA- CONTROVERSIAS. LAS PARTES" manifiestan que el presente, es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES". Sin embargo, desde este momento acuerdan las partes que, para aquellas situaciones no comprendidas en el presente documento, la decisión para resolver la controversia será tomada de manera unilateral por EL MUNICIPIO a través de LA SECRETARÍA RESPONSABLE y aceptada por "LA CANIRAC".

En caso de que persista alguna controversia que no pueda ser resuelta mediante acuerdo entre las partes, estas podrán solicitar la intervención de una instancia de mediación o comité mixto de resolución de conflictos integrado por representantes de ambas partes.

En el supuesto de que la controversia subsista, LAS PARTES se someten expresamente a las leyes aplicables del Estado de Quintana Roo, y a los tribunales competentes de la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

10

| | 000014 |
|---|--------------|
| | |
| | |
| MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO | |
| DÉCIMA CUARTA- "LAS PARTES" declaran que comparecen por su libre voluntad a l celebración de este acto, por lo que no existe error, dolo, violencia o cualquier otro vici del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad. | |
| DÉCIMA QUINTA VIGENCIA. Declaran "LAS PARTES" que el presente convenientrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el día del mes del año 2025. | |
| Si "LAS PARTES" tiene interés en renovar el presente convenio, deberá notificarlo por escrito con al menos 30 días naturales de anticipación a su vencimiento. Ambas parte acuerdan que, en caso de solicitar dicha renovación, se comprometen a dar continuida al presente convenio, sin que se suspenda la atención a los beneficiarios, en tanto se llevan a cabo los procedimientos administrativos y jurídicos necesarios para formalizar en nuevo convenio. | es d e |
| Enteradas las partes del alcance y fuerza legal del presente convenio, lo firman d conformidad a los del mes de del año dos mil veinticinco, en l ciudad de Cancún, Quintana Roo. | |
| "EL MUNICIPIO" | |
| | |
| LICDA. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA PRESIDENTA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO. | |
| | |
| | |
| LIC. NAHIELLI MARGARITA OROZGO LOZANO SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO. | |
| | |
| LIC. POLARIS DESSIRE TENORIO CARDONA DIRECTORA DE INGRESOS | |
| | |
| | |
| | 11 |
| | 14 |



000016 EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2025. C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO. LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2025. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY .-LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁRAZ, QUINTANA ROO 16



Acuerdo 24-27/138

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA AGENCIA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (AGEPRO), EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I, inciso k), fracción V, inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, VII y XV, 6 fracción I, 73, 74, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 22 fracción VI, 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población, así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal.

Que para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Que el día 30 de noviembre de 2018, bajo el acuerdo número 03/VSE/09/18, la H. Junta de Gobierno de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, AGEPRO, autorizó el programa de trabajo en materia de proyectos, en el que se encuentra incluido el proyecto denominado "Parque de la Equidad".

Que mediante número de oficio AGEPRO/DDG/0695/IV/2023 de fecha 5 de abril del 2023, la AGEPRO entregó al Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo, la posesión temporal de una Academia de Música, la cual se encuentra ubicada sobre la Avenida Cancún ente Cerrada Porto Real y Calle Circuito de Porto Ángelo, dicha edificación contempla una superficie de 4,728.04 m².

Que mediante número de oficio AGEPRO/DDG/0696/IV/2023 de fecha 5 de abril del 2023, la AGEPRO entregó la posesión temporal de 6 Unidades a la Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo (COJUDEQ), las cuales se encuentran dentro de la extensión de ("El Parque de la Equidad") y cuentan con una superficie total de 9,530.53 m².

Que el impacto del Parque de la Equidad en la dinámica de la ciudad de Cancún propició reuniones de trabajo entre la AGEPRO y el Municipio, con la finalidad de generar trabajos conjuntos, en la que se identificó la oportunidad de potenciar un jardín etnobotánico aprovechando la existencia de cenotes y rehoyadas en el Parque de la Equidad.

Que, como resultado de diversas reuniones de trabajo entre la AGEPRO y el Municipio, se identificó la oportunidad de aprovechar el potencial ecológico y cultural del "Parque de la Equidad" para el desarrollo conjunto de un Jardín Etnobotánico, ubicado en el kilómetro 2.00 de la Supermanzana 523, Avenida Cancún, entre Paseos Las Lajas y Paseos Las Brisas, con una superficie aproximada de 11,390.15 m².

Que dicho espacio tiene como objetivo fomentar la educación ambiental, la preservación de la biodiversidad y la valorización de la cultura local. Cabe destacar que dentro del predio se encuentra un cenote natural, en torno al cual se proyecta el diseño del jardín, que contempla un módulo central como espacio de encuentro, un escenario con vistas al cenote construido en piedra, una caseta para velador y vigilancia, así como un área destinada al establecimiento de un vivero, conforme al plano de ubicación que se anexa al presente instrumento.

Que en ese tenor, y con el propósito de conjuntar esfuerzos, en esta oportunidad se propone la suscripción de un convenio de colaboración entre este Municipio y la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, AGEPRO, el cual tendrá como objeto plantear las bases necesarias para alcanzar la coordinación entre las partes, con el fin de la implementación, conservación, mantenimiento, rehabilitación y/o equipamiento de un Jardín Etnobotánico dentro del "Parque de la Equidad", con una superficie aproximada de 11,390.15 m², ubicado en el Kilómetro 2.00, Supermanzana 523, en la Avenida Cancún entre Paseos Las Lajas y Paseos Las Brisas, en beneficio de la población benitojuarense.

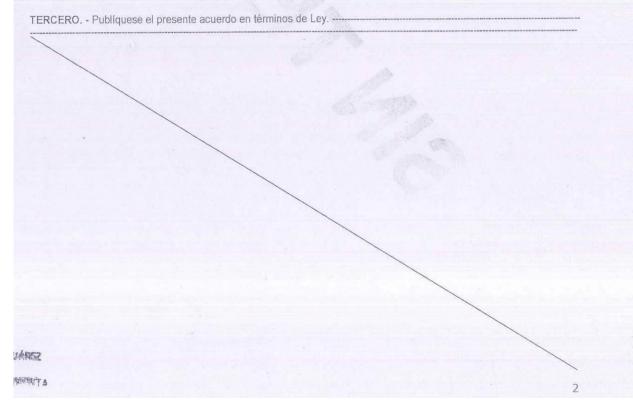
Que la colaboración institucional hoy en día es una necesidad básica para alcanzar los objetivos y metas de los planes y programas, y también un elemento indispensable para que la acción institucional sea a favor de la población en general;

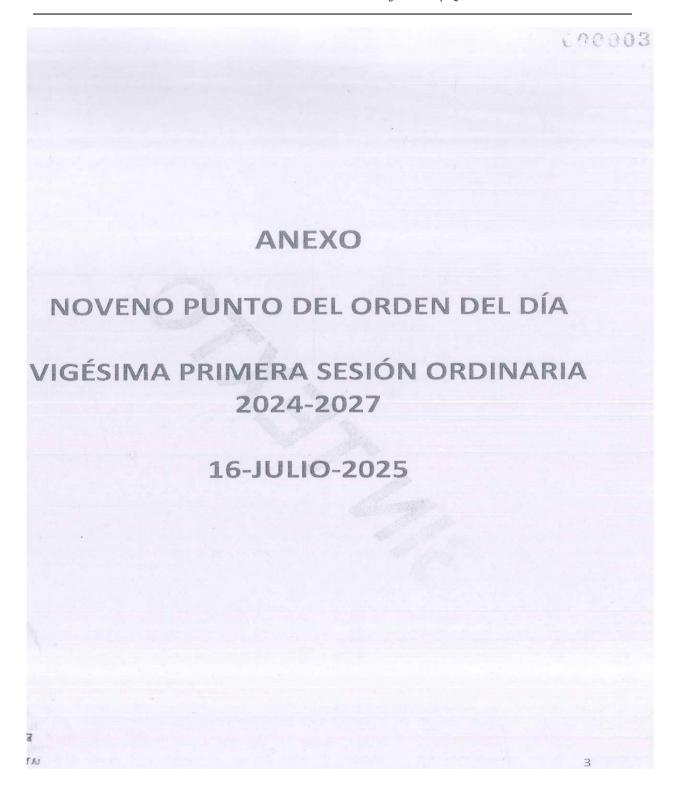
Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración con la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a los ciudadanas Presidenta Municipal y Secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, para que suscriban en representación de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Convenio de Colaboración objeto del presente acuerdo.











CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR LA C. NAHIELLI MARGARITA OROZCO LOZANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE, LA AGENCIA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA POR EL C. CARLOS FLORES HIDALGO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR JOSÉ ALFREDO TORIBIO PAREDES, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE PATRIMONIO Y EL ARQ. LUIS ALEJANDRO VIRGEN MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE PROYECTOS, LA CUAL DE MANERA SUBSECUENTE SERÁ DENOMINADA COMO "LA AGEPRO", Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El "PROYECTO" denominado Parque de la Equidad consiste en un parque lineal de 16 Km con una superficie de 59.02 Ha., planteado y gestionado por el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través de la AGEPRO, a partir del mejoramiento y la habilitación del espacio de camellón y espacios residuales y subutilizados de las avenidas: 20 de noviembre, Chac Mool y Av. Cancún. (espacio público).
- II. En el año 2019, "LA AGEPRO" logró la autorización de recursos provenientes del Fideicomiso de Fondo Metropolitano, los cuales fueron aplicados por la Secretaría de Obras Públicas (SEOP) durante el año 2020, los mismos fueron destinados para la construcción del subproyecto denominado "Movilidad Urbana Sustentable: Ciclovías y Andadores del Parque de la Equidad", el cual contempla los elementos integradores a lo largo del PROYECTO.
- III. El 7 de octubre de 2019, se suscribió el Acuerdo de Contribución entre el Gobierno del Estado de Quintana Roo a través de la AGEPRO y el Programa de la Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU Habitat), para llevar a cabo el Plan Maestro; Esquema de planeación para la integración urbana del Parque de la Equidad como un espacio público seguro, inclusivo y accesible.
- IV. En septiembre del año 2021 la AGEPRO en coordinación con (ONU-Habitat), lanzó la convocatoria del concurso para el logotipo del PROYECTO, el fallo fue publicado el 4 de diciembre de ese mismo año.
- V. A finales del año 2021 (ONU-Habitat) hizo entrega oficial del Plan Maestro del Parque de la Equidad y la Guía de diseño, misma que se publicó en su página oficial, de manera posterior, en junio de 2022 se recibieron las versiones editoriales.
- VI. En el transcurso del año 2022, la Secretaría de Obras Públicas (SEOP) gestionó y aplicó recursos públicos en el área del parque, consistente en la construcción de 61 infraestructuras.)

1

0.00005







- VII. Mediante el oficio AGEPRO/DDG/0696/IV/2023 de fecha 5 de abril del 2023, "LA AGEPRO" entregó la posesión temporal de 6 Unidades a la Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo (COJUDEQ), las cuales se encuentran dentro de la extensión de ("El Parque de la Equidad") y cuentan con una superficie total de 9,530.53 m², mismas que a continuación se describen
 - 1) Cancha de Voleibol, ubicada sobre la Av. 20 de noviembre entre Calle Payo Obispo y Calle 22, con una superficie total de 932.879 m².
 - 2) Cancha de Futbol 5 con Gimnasio, ubicado sobre la Av. Chac Mool, entre Av. Miguel Hidalgo y Calle 30, con una superficie total de 2,317.45 m²
 - 3) Cancha de Voleibol, ubicada sobre la Av. Chac Mool, en la intersección con la Av. Chichen Itzá, con una superficie total de 1,129.53 m²
 - 4) Cancha de Usos Múltiples, ubicada sobre la Av. Chac Mool, entre Calle 8 y 16, con una superficie total de 2,283.68m².

 5) Cancha de Voleibol, ubicada sobre la Av. Chac Moo, en la intersección con la Av. Politécnico,
 - con una superficie total de 1,547.76m2
 - 6) Centro Deportivo y gimnasio al aire libre, ubicados dentro de la Av. Cancún, entre Av. Chac Mool y la Calle Lavanda, con una superficie total de 2,701.94m².
- VIII. Mediante el oficio AGEPRO/DDG/0695/IV/2023 de fecha 5 de abril del 2023, "LA AGEPRO" entregó la posesión temporal de una Academia de Música al Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo, la cual se encuentra ubicada sobre la Avenida Cancún entre Cerrada Porto Real y Calle Circuito de Porto Ángelo, dicha edificación contempla una superficie de 4,728.04 m2.
- IX. Que el impacto del Parque de la Equidad en la dinámica de la ciudad de Cancún propició reuniones de trabajo entre "LA AGEPRO" y "EL MUNICIPIO", con la finalidad de generar trabajos conjuntos, en la que se identificó la oportunidad de potenciar un jardín etnobotánico aprovechando la existencia de cenotes y rehoyadas en el Parque de la Equidad.
- Que, como resultado de diversas reuniones de trabajo entre "LA AGEPRO" y "EL MUNICIPIO", se identificó la oportunidad de aprovechar el potencial ecológico y cultural del "Parque de la Equidad" para el desarrollo conjunto de un Jardín Etnobotánico, ubicado en la Supermanzana 523, en el kilómetro 2 de la Av. Cancún, entre Av. La Luna y calle 73, con una superficie aproximada de 11,390.15 m².
- Dicho espacio tiene como objetivo fomentar la educación ambiental, la preservación de la biodiversidad y la valorización de la cultura local. Cabe destacar que dentro del predio se encuentra un cenote natural, en torno al cual se proyecta el diseño del jardín, que contempla un módulo central como espacio de encuentro, un escenario con vistas al cenote construido en piedra, una caseta para velador y vigilancia, así como un área destinada al establecimiento de un vivero, conforme al plano de ubicación que se anexa al presente instrumento.









DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I, II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 126 y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Benito Juárez, es una Entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.
- 2.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Ayuntamiento de Benito Juárez, está integrado por un presidente/a, un síndico/a y quince regidores.
- 3.- Que de acuerdo al artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, le corresponde al titular del gobierno municipal, celebrar los contratos, convenios y demás actos jurídicos necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal.
- 4.- Que la ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, en su carácter de Presidenta Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, acredita su personalidad con la constancia de mayoría de validez de la elección para la presidencia municipal de fecha 10 de junio de dos mil veinticuatro, así como el con el sexto punto del orden del día de la Primera Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.
- 5.- Que la C Nahielli Margarita Orozco Lozano, en su carácter de Secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado a su favor por la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, el día 01 de octubre de 2024.
- 6.- Que, en el desahogo del noveno punto del orden del día de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, de fecha dieciséis de julio del dos mil veintícinco, se aprobó la suscripción del presente convenio, autorizándose a la Ciudadana, Presidenta Municipal, Ana Patricia Peralta de la Peña y a la Ciudadana Nahielli Margarita Orozco Lozano, Secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, para tales efectos
- 7.- Que, para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de hotificaciones el ubicado en Avenida Tulum Supermanzana 5, manzana 5, Palacio Municipal, Código Postal 77500, en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

II.- DECLARA "LA AGEPRO":

- 1.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por la Ley del Patrimonio del Estado de Quintana Roo.
- 2.- El C. Carlos Flores Hidalgo, Director General de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, acredita su personalidad con nombramiento No. 04 de fecha 16 de enero del 2025, el cual le confiere la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Titular del Poder Ejecutivo del Estado de







Quintana Roo, quien declara y manifiesta que dicha personalidad no le ha sido modificada, restringida, ni revocada en forma alguna y que tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal en términos del artículo 54 UNDECIES, fracciones I, IV y IX de la Ley del Patrimonio del Estado de Quintana Roo y del artículo 29 fracción I y 64 fracciones I, XIV de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo

- 3.- Que, el Ing. José Alfredo Toribio Paredes, en su carácter de Coordinador General de Patrimonio, acredita su personalidad mediante nombramiento No. 003/MAR/2025 de fecha 01 de marzo del 2025.
- 4.- Que, el Arq. Luis Alejandro Virgen Magaña, en su carácter de Coordinador General de Proyectos, acredita su personalidad, mediante nombramiento No. 027/MZO/2023 de fecha 24 de marzo del 2023.
- 5.- Que los bienes sobre los que se encuentra el parque de la Equidad forman parte de los bienes propiedad del Gobierno del Estado de Quintana Roo, lo que se acredita con:
 - Escritura Pública Número ciento cincuenta y cuatro de fecha 28 de agosto del 2018, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio 359975.
 - Decreto que crea el fundo legal de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
 - Decreto publicado en el Periódico Oficial el 4 de julio de 1994.
 - Escritura Pública cuatro mil doscientos noventa de fecha 1 de octubre de 1986.
 - Decreto de fecha 11 de noviembre de 1994.
- 6.- Que el Plan Maestro del Parque de la Equidad, considera los cenotes, rehoyadas inundables y cuerpos de agua presentes en el área del Parque como sitios claves de preservación, por lo que un jardín etnobotánico en esta zona, propicia el mantenimiento de las condiciones ecológicas de dichos ecosistemas y en el caso de requerir intervenciones, estas potencien el área y respeten en todo momento los elementos arbóreos y vegetación de relevancia ecológica, así como la estructura geológica de estas formaciones.
- 7.- Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la Av. Ignacio Comonfort lote 1 entre Boulevard Bahía y Aquiles Serdán, Colonia del Bosque, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

- 1.-.Se reconocen mutuamente la capacidad legal con la que actúan para suscribir el presente Convenio de Colaboración, conforme al cual han decidido conjuntar esfuerzos con el objeto de establecer las bases para la ejecución de acciones que les permitan cumplir con sus respectivas responsabilidades de acuerdo a lo plasmado en el presente documento.
- 2.- Que, conforme a lo declarado, es de gran interés para ambas partes establecer vínculos de colaboración, por lo cual están de acuerdo a sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Estado de Quintana Roo, a través de "LA AGEPRO", y "EL MUNICIPIO", para la implementación,









conservación, mantenimiento, rehabilitación y/o equipamiento de un Jardín Etnobotánico dentro del "Parque de la Equidad", ubicado, en la Supermanzana 523, en el kilómetro 2 de la Av. Cancún, entre Av. La Luna y calle 73, en beneficio de la población. Con una superficie aproximada de 11,390.15 m². Se anexa plano.

Para el cumplimiento de este objeto, "LA AGEPRO" facilitará al Municipio el espacio destinado, y brindará acompañamiento técnico e institucional en las acciones necesarias para su desarrollo, mientras que "EL MUNICIPIO" llevará a cabo la conservación, mantenimiento, rehabilitación y equipamiento del área, aportando los recursos humanos, materiales y operativos necesarios, en un marco de coordinación interinstitucional.

SEGUNDA. - COMPROMISOS Y OBLIGACIONES.

- I.- Para dar cumplimiento al presente convenio "EL MUNICIPIO" se compromete y obliga a lo siguiente:
 - a) Realizar las acciones necesarias para la conservación, mantenimiento, rehabilitación y/o equipamiento del espacio destinado al Jardín Etnobotánico dentro del Parque de la Equidad, garantizando su uso adecuado y la conservación del entorno natural.
 - b) Proveer el equipamiento para el funcionamiento del Jardín Etnobotánico, de conformidad con las características técnicas que se definan en coordinación con LA AGEPRO.
 - Aportar el material vegetal, mobiliario urbano, herramientas y demás insumos requeridos para el desarrollo y funcionamiento del Jardín Etnobotánico.
 - d) Asignar el personal técnico y operativo necesario para la implementación, mantenimiento y operación del espacio, incluyendo especialistas en jardinería, ecología, cultura ambiental u otros afines
 - e) Informar periódicamente a la AGEPRO sobre el estado físico, operativo y administrativo del Jardín Etnobotánico, así como de los avances en su equipamiento y conservación.
 - Se obliga a cumplir en todo momento durante la vigencia del presente instrumento, con los requisitos y/o disposiciones ambientales. Así mismo, será responsable de todas y de cualquier contingencia, responsabilidad o incumplimiento de los requisitos y/o disposiciones ambientales que se deriven del uso o disfrute del área destinada al Jardín Etnobotánico.
 - g) Será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a cualquier infraestructura existente, así como de cualquier contingencia propiciada por las acciones de conservación, mantenimiento, equipamiento y operación del jardín etnobotánico.
- II. Para dar cumplimiento al presente convenio "LA AGEPRO" se compromete y obliga a lo siguiente:
 - Facilitar al Municipio la ocupación provisional, delimitación y acceso físico al espacio destinado al Jardín Etnobotánico dentro del Parque de la Equidad, con las condiciones adecuadas para su intervención y desarrollo.
 - b) Brindar asistencia técnica y acompañamiento institucional en el proceso de equipamiento y conservación del Jardín Etnobotánico, en los términos que se acuerden entre las partes.
 - c) Promover la coordinación interinstitucional con otras dependencias estatales o federales que puedan coadyuvar al desarrollo, conservación o equipamiento del Jardín Etnobotánico.
 - Participar, en su caso, en el seguimiento de las acciones implementadas por "EL MUNICIPIO" en el marco del presente Convenio.



5

Q









TERCERA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que el presente convenio entra en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y concluye el 29 de septiembre del dos mil veintisiete.

CUARTA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá terminar de manera anticipada el presente convenio, sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES", debiendo realizar el escrito que manifieste los motivos y la justificación correspondiente, posteriormente, se efectuará la notificación en el domicilio señalado en el apartado de declaraciones del presente convenio.

La notificación antes mencionada, deberá de realizarse mediando por lo menos quince días hábiles previos a la fecha en la que se pretenda dar por terminado el presente convenio.

QUINTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN - "LAS PARTES" acuerdan que en el caso en que llegase a suscitarse alguno de los siguientes supuestos, se dejará sin efectos el presente convenio, previa notificación a la otra parte, por lo tanto, a continuación, se detallarán las causales de rescisión:

- 1. El incumplimiento de las obligaciones previstas la cláusula segunda del presente convenio;
- 2. En el caso de que se decrete la extinción de cualquiera de las partes;
- En caso de que sobrevenga alguna situación que restrinja o imposibilite el cumplimiento del presente convenio, previo a que empiece a surtir sus efectos o en su caso, si se suscita de manera posterior a que surta sus efectos.

SEXTA. – DE LA CONSERVACIÓN Y EQUIPAMIENTO. – "LAS PARTES" acuerdan que la implementación, conservación, mantenimiento, rehabilitación y/o equipamiento del Jardín Etnobotánico dentro del "Parque de la Equidad", ubicado, en la Supermanzana 523, en el kilómetro 2 de la Av. Cancún, entre Av. La Luna y calle 73, es en beneficio de la población, será responsabilidad de "EL MUNICIPIO", quien determinará las necesidades técnicas, materiales y operativas para tal efecto en apego al Plan Maestro.

Los equipos, materiales, herramientas y demás insumos necesarios serán proporcionados con base en dichas especificaciones, autorizándose para tal fin el uso de los recursos materiales, humanos y financieros que "EL MUNICIPIO" disponga, con cargo a sus propios presupuestos, programas o acciones institucionales, conforme a su disponibilidad y normatividad aplicable.

SÉPTIMA. - DESIGNACIÓN DE ENLACES RESPONSABLES. - Para el debido cumplimiento de las acciones y los compromisos plasmados dentro del presente Convenio, "LAS PARTES" nombran como enlaces responsables a los siguientes:

"EL MUNICIPIO", designa como enlaces responsables a la C. Nahielli Margarita Orozco Lozano, Secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, quien utiliza el siguiente correo electrónico: nahielli orozco@gmail.com, de igual forma, comparte el siguiente número de teléfono: 9984828366, para poder entablar y establecer un canal de comunicación, con domicilio ubicado en: Supermanzana 216 Av. Chac Mool Manzana 01 lote 135-01, Cancún, Quintana Roo., así como, al Lic. Fernando Haro Salinas, siguiente Ecología, utiliza el. General de quien correo direccionecologia2024@gmail.com., de igual forma, comparte el siguiente número de teléfono: (998) 382 0722, para poder entablar y establecer un canal de comunicación, con domicilio ubicado en: Av. Nader n°5 Sm. 5 C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo.

6

q









, Cancún, Quintana Roo., quienes se encargarán de dar el debido seguimiento al presente convenio.

"LA AGEPRO" designa como enlace responsable al Arq. Luis Alejandro Virgen Magaña, Coordinador General de Proyectos, quien se encargará de dar el debido seguimiento al presente convenio, y utiliza el siguiente correo electrónico: luis.magaña@agepro.gob.mx, de igual forma, comparten el siguiente número de teléfono: 99-88-42-03-72, para poder entablar y establecer un canal de comunicación, con domicilio ubicado en: Edificio Global, Avenida Bonampak, Sm 3, Mza. 10, Lote 73-1, Oficina 501, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo.

"LAS PARTES" podrán sustituir o nombrar a otras personas que funjan como enlaces responsables en caso de ser necesario o por motivos que cada una de las partes considere pertinentes, notificando a la otra parte dicha situación con al menos quince días hábiles previos a la modificación o al nombramiento que corresponda.

OCTAVA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, se procederá a continuar con la ejecución del presente instrumento, siempre y cuando sea durante la vigencia del presente convenio.

NOVENA. - AVISOS Y COMUNICACIONES. - "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

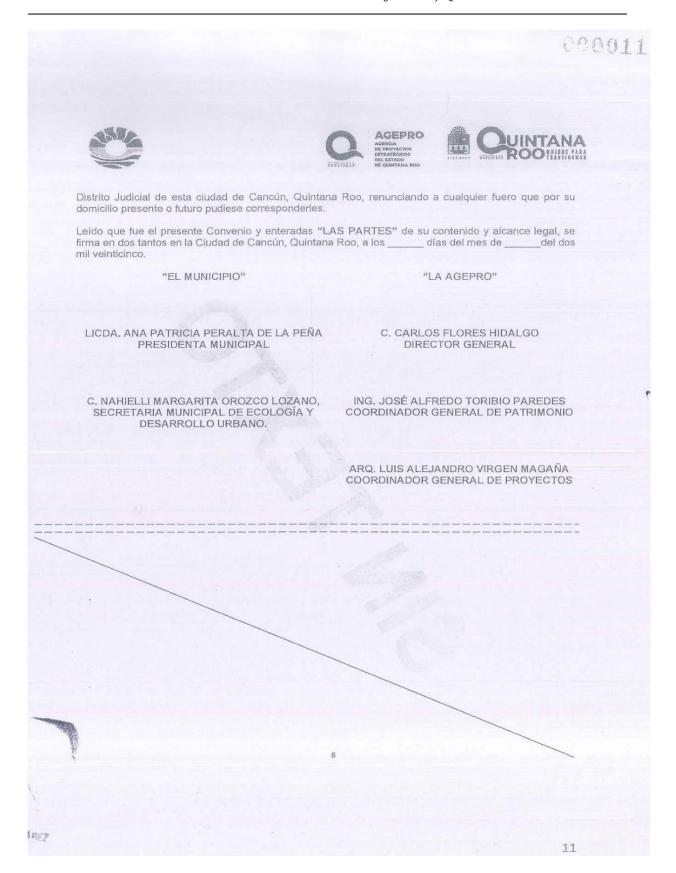
Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá de ser notificado por escrito, con acuse de recibo respectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Si no se notifica a la otra parte sobre lo antes mencionado, todas las notificaciones se tendrán por válidas, siempre y cuando hayan sido efectuadas en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones que se encuentran en el presente convenio.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES. - El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente mediante acuerdo previo de "LAS PARTES", debiendo de solicitarlo por escrito. Las modificaciones o adiciones efectuadas formarán parte del presente instrumento, mismas que deberán de encontrarse insertas dentro del convenio modificatorio correspondiente, teniendo el mismo valor y alcance jurídico que el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. - El personal de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la persona moral con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no creará una subordinación laboral de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, con independencia de que llegara a estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la dependencia o entidad por la que fue contratada o para realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. - "LAS PARTES" están de acuerdo en resolver de manera interna cualquier controversia que pudiese llegar a suscitarse, sin embargo, en el supuesto de no poder llegar a una solución, ambas se someten a la jurisdicción de las Leyes y de los Tribunales que se encuentran dentro de la circunscripción territorial de los Juzgados del

7





SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO

| REFERENCIA: SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO. | OFICIO Na. | MB3/24/01/00802/2025 |
|---|--|--|
| ASUNTO: RESPUESTA | EXP. No. | MBJ/24/03/0S/2025 |
| CLASIFICACIÓN DEL DOCUMENTO TIPO DE DOCUMENTO: DFIGIO PECHA DE CLASIFICACIÓN DEL DOCTO: 27 DE JUNIO DE 2025. PÚBLICA: SI RESERVADA NO CONFIDENCIAL NO INFORMACIÓN OBLIGATORIA: TODO EL DOCUMENTO. | L.T.A.I.P.Q.ROO. UNIDAD ADMINI DESARROLLO UR | ESTRATIVA; SECRETARÎA MUNICIPAL DE ECOLOGÎA Y BBANO. TULAR: NAHIELLI NARGARITA OROZCO LOZANO SERVAI |

"2025, AÑO DE LAS MUJERES"

YARALEDIS DEL ROSARIO TUCUCH SANTOS DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL. PRESENTE.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones II y V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 147 inciso j) y o), y artículo 155 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículo 3 fracción III, 16, 32 a fracción XXIII, 37, 46 y 47 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con relación a los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaria Municipia de Ecología y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

En atención al oficio MBJ/20/04/02/238/2025, con fecha 26 de junio del 2025, mediante el cual solicita sea expedido el <u>OFICIO DE SUBDIVISIÓN</u>, del predio ubicado en la Supermanzana 203, Manzana 01, Lote 190, Av. Veinte de Noviembre, Cancún, Quintana Roo; con una superficie de 39,912.27 m².

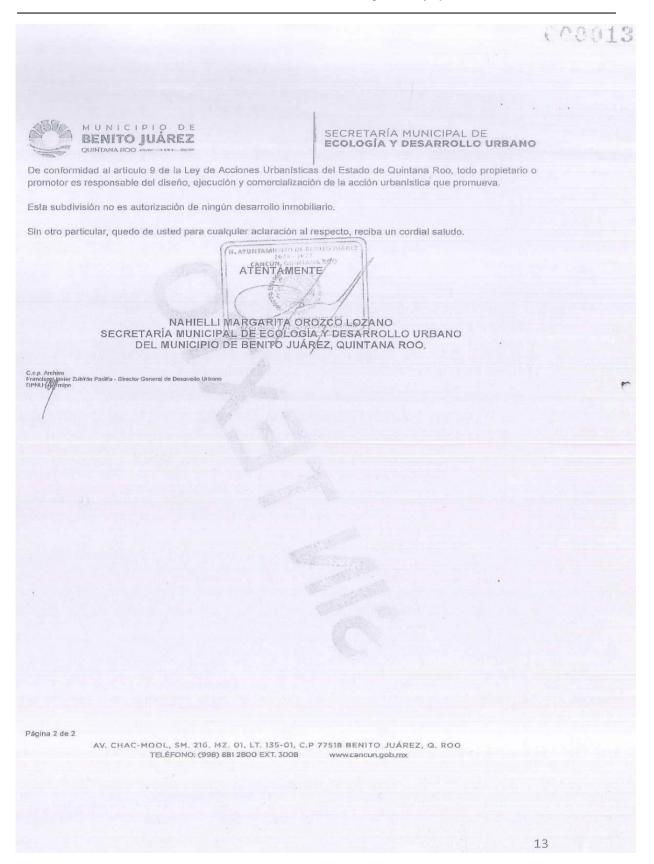
En apego al Decreto número 194 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 16 de agosto del 2018, en la que se expide, entre otros, la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo (LAHOTyDU), Ley de Acciones Urbanisticas del Estado de Quintana Roo (LAU); me permito informarle que, esta Secretaria aprueba la SUBDIVISIÓN en 3 (tres) fracciones de predios, en tanto que no contravienen los lineamientos normativos legales vigentes.

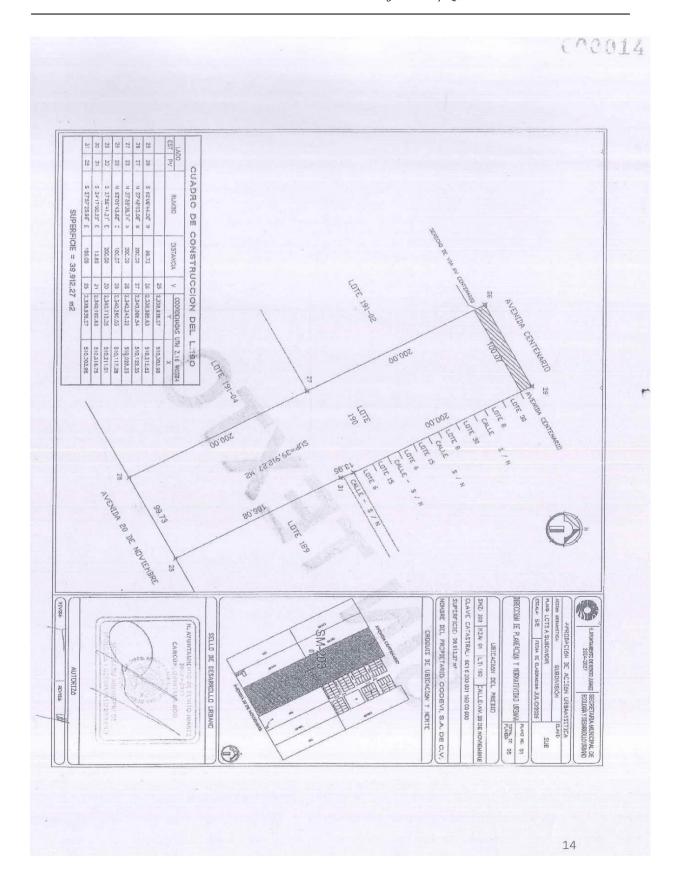
| PREDIO / LOTE | SUPERFICIE |
|---|--------------|
| SM 203, MZA 01, LOTE 190, AV. 20 DE NOVIEMBRE | 39,912.27 m² |
| FRACCIONES RESULTANTES | |
| SM 203, MZA 01, LOTE 190, AV. 20 DE NOVIEMBRE, FRACC. 1 | 19,438.90 m² |
| SM 203, MZA 01, LOTE 190, AV. 20 DE NOVIEMBRE, FRACC. 2 | 14,614.85 m² |
| SM 203, MZA 01, LOTE 190, AV. 20 DE NOVIEMBRE, FRACC. 3 | 5,858.52 m² |

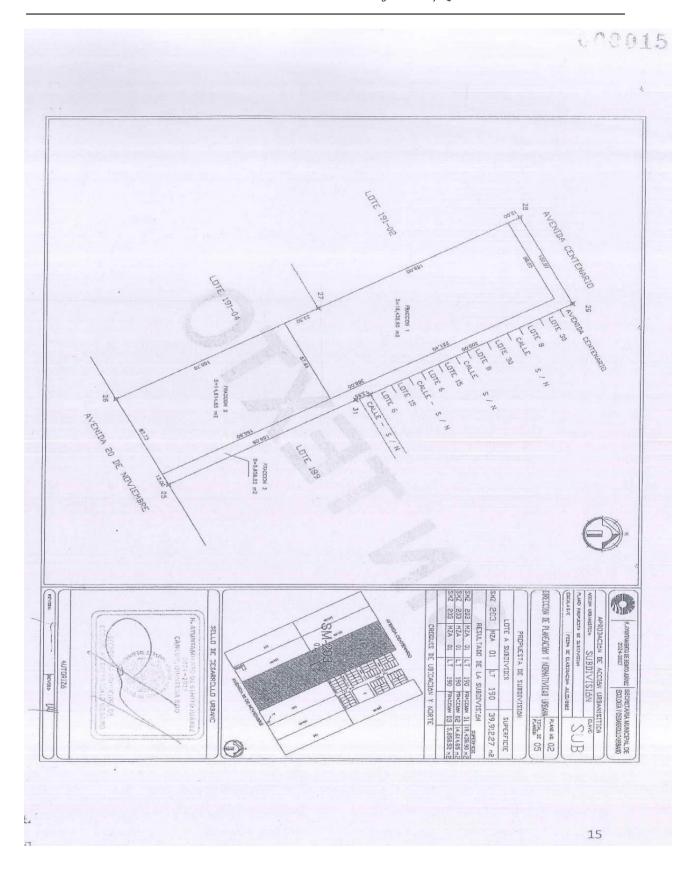
Toda acción urbanística que implique mayores demandas a las redes de infraestructura, equipamiento o servicios públicos existentes, se realizará hasta que se construyan o se garanticen de manera satisfactoria las obras correspondientes que permitan atender el servicio faltante demandado. Los costos correrán a cargos de sus promotores y de los propietarios o poseedores de los inmuebles.

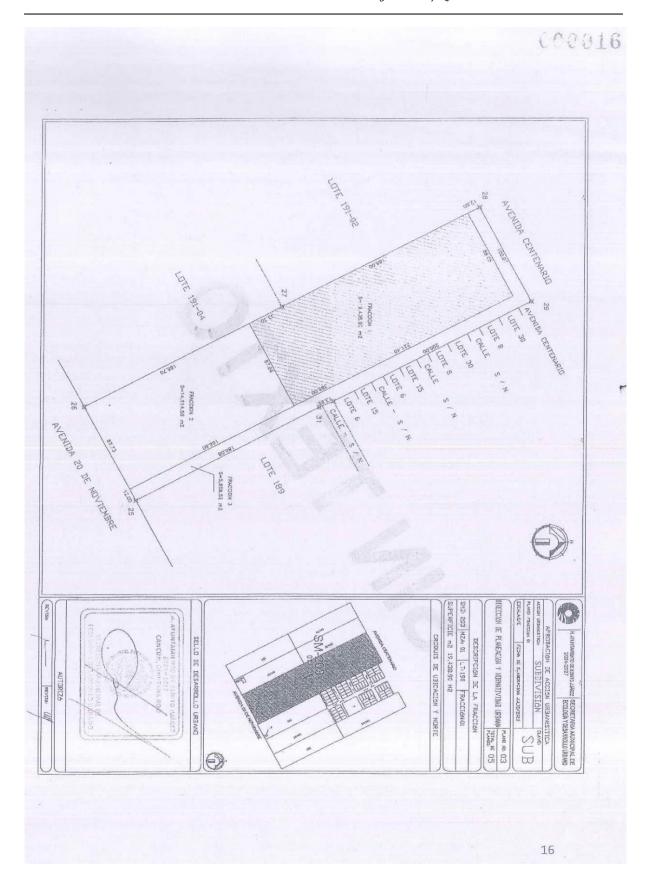
Página 1 de 2

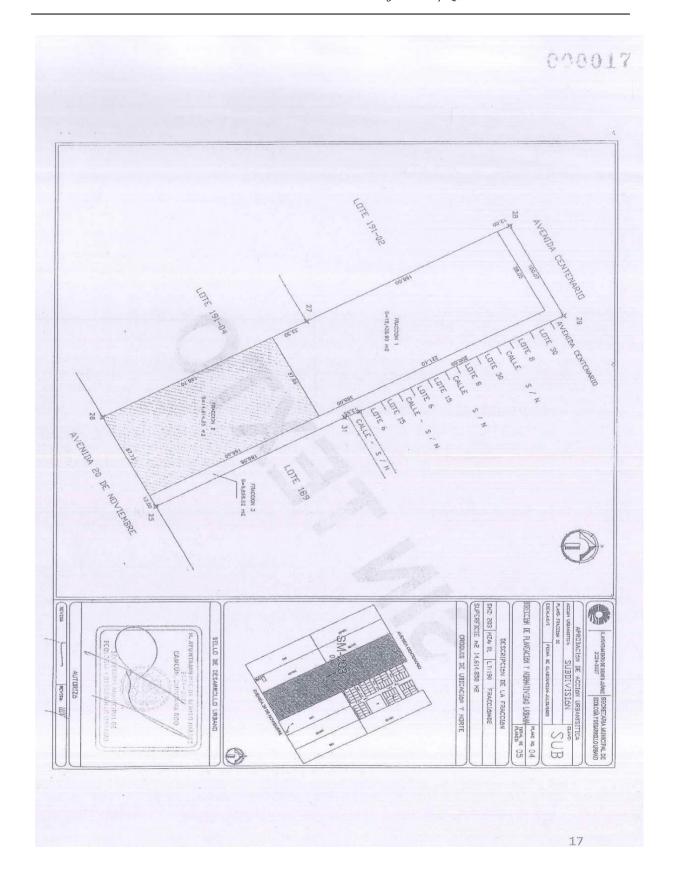
AV. CHAC-MOOL, SM. 216, MZ. 01, LT. 135-01, C.P 77518 BENITO JUÄREZ, Q. ROO TELÉFONO: (998) 881 2800 EXT. 3008 www.cancun.gob.mx

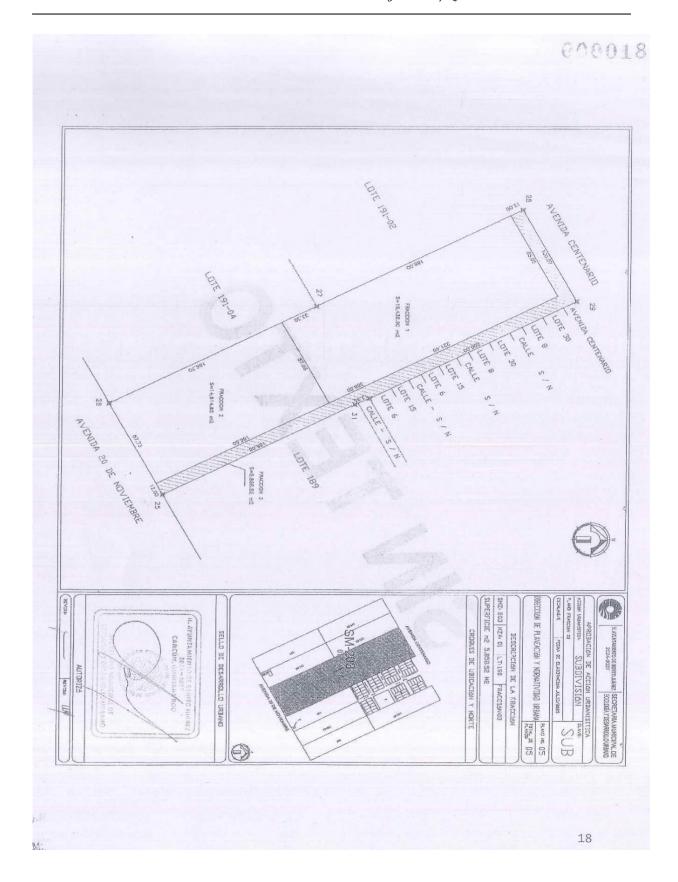




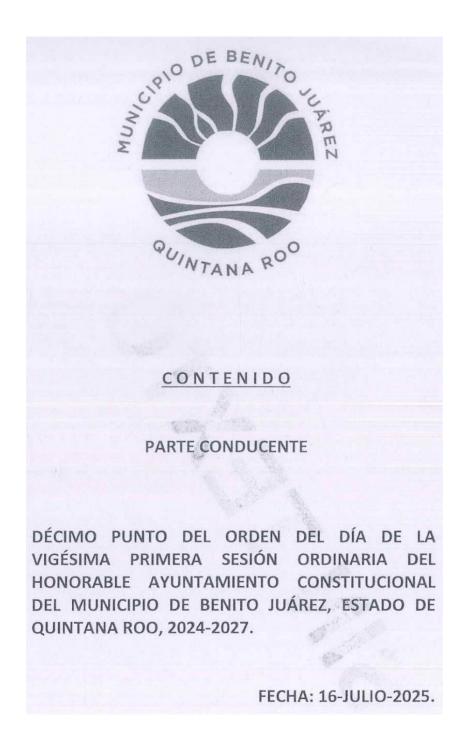








EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ. SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2025. C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA\ROO. LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2025. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. --LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



Acuerdo 24-27/139

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL (PIA) 2025, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 25, 26, 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9°, 10, 126, 145 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; las disposiciones de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; las disposiciones del Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 65, 66 fracción II inciso k) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 3 fracción I, 21, 22, 27 fracción IV, 48 fracción VIII, 50 inciso A) fracciones II y XXI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 7°, 8° y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 7°, 8° y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 119 fracción IX y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 27, 28, 29, 31, 44, 45, 46 y 47 del Reglamento de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y demás relativos aplicables en la materia.

CONSIDERANDO

Que en el ámbito de la planeación democrática del desarrollo nacional, los Comités de Planeación del Desarrollo Municipal "COPLADEMUN" son los órganos rectores del proceso de planeación en los municipios, y tienen a su cargo, la coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipal; la integración de la participación de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado al proceso de planeación; así como el ejercicio de las demás funciones y el despacho de los asuntos que en la materia de planeación les confieran las leyes y otras disposiciones normativas aplicables.

Que los COPLADEMUN están integrados por los Presidentes Municipales; Los miembros del Ayuntamiento; Los Coordinadores de los ejes que establezca el Plan Municipal de Desarrollo; los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal en materia de planeación; El representante de la Dirección Operativa del COPLADE; Los Representantes de los Órganos Públicos Autónomos; El Representante de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas; Los Representantes de las Instituciones de Educación; Los Representantes de las Cámaras Empresariales; Los Representantes de los Colegios de Profesionistas; El Consejo Ciudadano de Planeación; Los Organismos, Instituciones o Representantes del Sector Social y Privado.

Que, de conformidad con el marco jurídico referenciado, el Ayuntamiento dentro del COPLADEMUN, tiene las siguientes atribuciones: Ratificar las propuestas de inversión en obras y servicios públicos municipales presentadas al COPLADEMUN, por parte de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, que resulten procedentes en términos del plan y programas municipales.

Que, en cumplimiento al Reglamento de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el día viernes once de julio del presente año, el Comité Técnico, tuvo a bien sesionar en su Cuarta Sesión Ordinaria, donde se analizó y aprobó la propuesta de Modificación al Programa de Inversión Anual (PIA) Ejercicio Fiscal 2025, para él envió a la Comisión Edilicia de Planeación Municipal.

Que, de acuerdo con el Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el lunes catorce de julio del presente año. La Comisión Ordinaria de Planeación Municipal, en su Séptima Sesión Ordinaria, tuvo a bien sesionar y dictaminar la propuesta de Modificación al Programa de Inversión Anual (PIA) Ejercicio Fiscal 2025.

Que en observancia a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, el día martes quince de julio del presente año, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo (COPLADEMUN) 2024-2027; y en dicha sesión ordinaria fueron aprobadas las Modificaciones al Programa de Inversión Anual (PIA) Ejercicio Fiscal 2025.

Que las modificaciones aprobadas al Programa de Inversión Anual (PIA) Ejercicio Fiscal 2025, corresponde a la aprobación de los techos presupuestales para las obras que atienden las principales demandas de la ciudadanía.

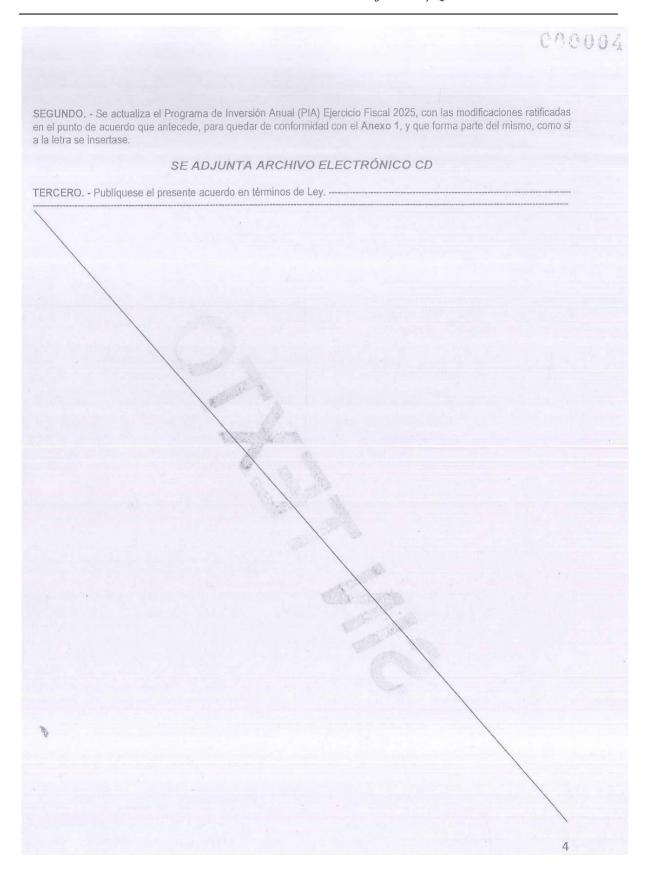
Que por las consideraciones expuestas y en cumplimiento a lo previsto en la fracción III del artículo 41 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, es necesario someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, lo siguiente:

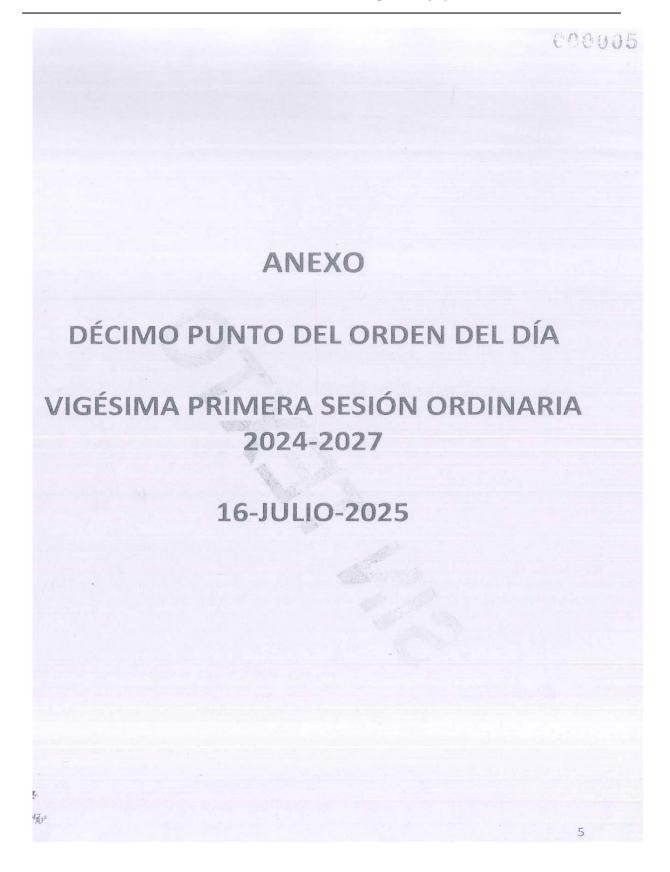
PUNTOS DE ACUERDO

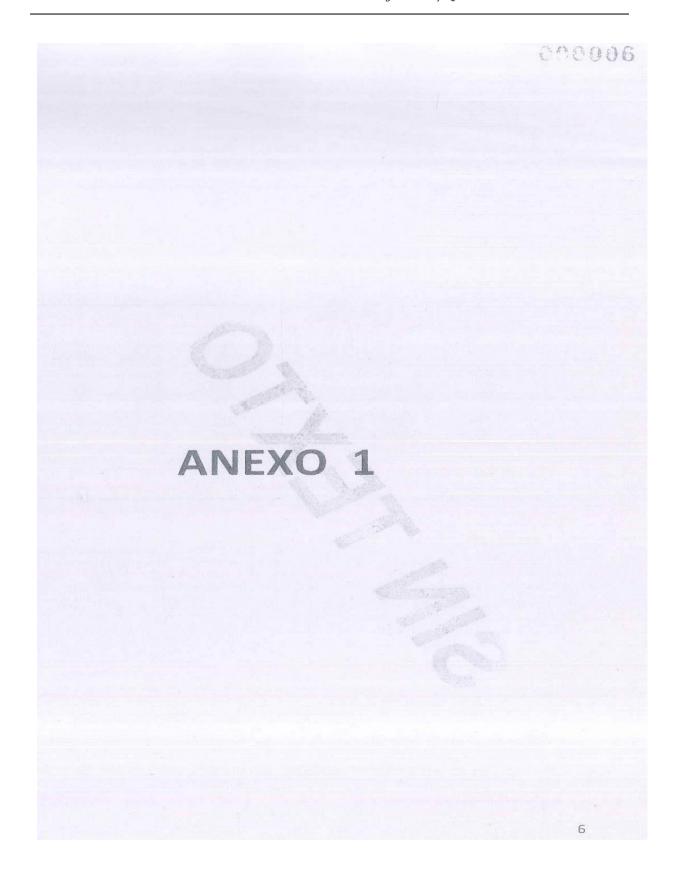
PRIMERO. - Se ratifican las modificaciones al Programa de Inversión Anual (PIA) Ejercicio Fiscal 2025, aprobadas en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roò (COPLADEMUN) 2024-2027, de fecha quince de julio del año dos mil veinticinco, de conformidad con lo siguiente:

| FAISMUN 2025 | | MODIFICACIONES | | | | |
|--|---|---|--|---|--|---|
| PROGRAMA /OBRA O Ordinaria | aprobada en la Tercera Sesión Ordinaria COPLADEMÚN | BAJA aprobada en la Cuarta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2024-2027 | REDUCCIONES aprobada en la Cuarta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2024-2027 | AMPLIACIONES aprobada en la Cuarta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2024-2027 | ALTAS aprobada en la Cuarta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2024-2027 | Inversión aprobada en Cuarta Sesió Ordinaria COPLADEMU 2024-2027 |
| OBRAS INCIDENCIA DIRECTA | | | | | | |
| COLONIA LOS PINOS | | | | | | |
| CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN COLONIA LOS PINOS, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO | | 4.0 | | | \$ 28,113,704.26 | \$ 28,113,704.26 |
| CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN COLONÍA LOS PINOS, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO | | | | | \$ 8,841,257.58 | \$ 8,841,257.58 |
| SUPERMANZANA 259 | | | | | | |
| CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA AV. LEONA VICARIO Y AV. TULIPANES ENTRE AV. HEBERTO CASTILLO Y AV. ORQUÍDEAS, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO | | | | | \$ 10,992,968.42 | \$ 10,992,968.42 |
| COLONIA EL DIAMANTE | | | | | | |
| CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA EL DIAMANTE, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO | | | | | \$ 18,199,000,87 | \$ 18,199,000.87 |
| CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA EL DIAMANTE, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO | | | | | \$ 4,924,688.66 | \$ 4,924,688.66 |
| Total: | 1995 BIENED T | | | | \$ 71,071,619.79 | \$ 71,071,619.79 |

| | | | | | | 000 |
|--|---|---|--|---|---|--|
| | | | | | | |
| FORTAMUN 2025 | | | | | | |
| PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN | Inversión aprobada en la Tercera Sesión Ordinaria COPLADEMÚN 2024-2027 | | REDUCCIONES aprobada en la Cuarta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2024-2027 | AMPLIACIONES aprobada en la Cuarta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2024-2027 | ALTAS aprobada en la Cuarta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2024-2027 | Inversión aprobada en la Cuarta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2024-2027 |
| CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, GUARNICIONES Y BALIZAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA | | | | | \$ 3,712,274.85 | \$ 3,712,274.85 |
| REPERFORACIÓN EN POZOS DE ABSORCIÓN, CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS, REDUCTORES DE VELOCIDAD, SEÑALIZACIÓN VIAL Y ALLUMBRADO PÚBLICO EN LA UT DE CANCÚN 'ENTORNOS UNIVERSITARIOS SEGUROS" | | | | | \$ 3,428,899.59 | \$ 3,428,899.59 |
| BALIZAMIENTO DE AVENIDAS Y CALLES PARA LA SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE CANCÚN | | | | | \$ 19,973,721.82 | \$ 19,973,721.82 |
| Total: | | | | | \$ 27,114,896.26 | \$ 27,114,896.26 |
| | | | PARLET E | | | |
| SANEAMIENTO | N 10 10 25 | | MODIFI | CACIONES | | |
| AMBIENTAL 2025 | 100000015 | | MODIFI | | | |
| AIVIDIEN I AL 2025 | Inversión | BA | DEPHANIONES | | AL TAC | Inversión |
| PROGRAMA /OBRA O AGCIÓN | aprobada en la Tercera Sesión Ordinaria COPLADEMÚN 2024-2027 | BAJA aprobada en la Cuarta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2024-2027 | REDUCCIONES aprobada en la Cuarta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2024-2027 | AMPLIACIONES aprobada en la Cuarta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2024-2027 | ALTAS aprobada en la Cuarta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2024-2027 | Inversión aprobada en la Cuarta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2024-2027 |
| PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN MODERNIZACIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS 2025 SEMÁFOROS Y PEATONALES EN 10 CRUCEROS, INÇLUYE CONTROL ATC, ESTRUCTURAS DE SOPORTE, SEMÁFOROS VEHICULARES Y PEATONALES.) | aprobada en la Tercera Sesión Ordinaria COPLADEMÚN | aprobada en la Cuarta Sesión Ordinaria COPLADEMUN | aprobada en la Cuarta Sesión Ordinaria COPLADEMUN | AMPLIACIONES aprobada en la Cuarta Sesión Ordinaria COPLADEMUN | aprobada en la Cuarta Sesión Ordinaria COPLADEMUN | aprobada en la Cuarta Sesión Ordinaria COPLADEMUN |
| PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN MODERNIZACIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS 2025 SEMÁFOROS 2025 SEMÁFOROS 2025 NICLUYE CONTROL ATC. ESTRUCTURAS DE SOPORTE, SEMÁFOROS ZEMÁFOROS ZEMÁFOROS 2025 ADECUACIONES SEOMÉTRICAS PARA CRUCES SEGUROS: BOLARDOS, PINTURA FERMOPLÁSTICA, ZIALETAS, SEÑALES HORIZONTALES Y | aprobada en la Tercera Sesión Ordinaria COPLADEMÚN | aprobada en la Cuarta Sesión Ordinaria COPLADEMUN | aprobada en la Cuarta Sesión Ordinaria COPLADEMUN | AMPLIACIONES aprobada en la Cuarta Sesión Ordinaria COPLADEMUN | aprobada en la Cuarta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2024-2027 | aprobada en la Cuarta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2024-2027 |
| PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN MODERNIZACIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS 2025 SEMÁFOROS VEHICULARES Y PEATONALES EN 10 CRUCEROS, INCLUYE CONTROL ATC, ESTRUCTURAS DE SOPORTE, SEMÁFOROS VEHICULARES Y | aprobada en la Tercera Sesión Ordinaria COPLADEMÚN | aprobada en la Cuarta Sesión Ordinaria COPLADEMUN | aprobada en la Cuarta Sesión Ordinaria COPLADEMUN | AMPLIACIONES aprobada en la Cuarta Sesión Ordinaria COPLADEMUN | aprobada en la Cuarta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2024-2027 \$ 56,231,230.57 | aprobada en la Cuarta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2024-2027 |







000007 PROGRAMA DE INVERSIÓN **ANUAL 2025** RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA **ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS** DE APORTACIONES PARA IA FONDO **INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2025** FAISMUN

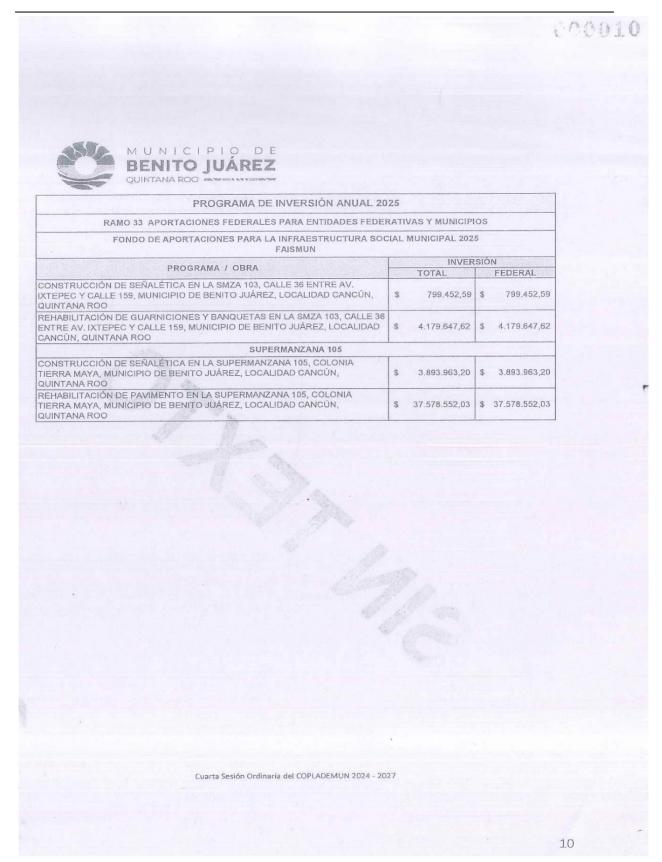
000008 MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ QUINTANA ROO PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2025 RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2025 FAISMUN INVERSIÓN PROGRAMA / OBRA FEDERAL TOTAL OBRAS INCIDENCIA DIRECTA COLONIA RIVIERA 1 CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE ABSORCIÓN EN LA SM. 245, COLONIA RIVIERA 1 931 506 26 1.931.506.26 \$ 1, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO COLONIA RIVIERA 2 CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE ABSORCIÓN EN LA SM. 245, COLONIA RIVIERA 2.414.382,82 2.414.382,82 \$ 2, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO COLONIA REAL DEL BOSQUE CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE ABSORCIÓN EN LA SM. 245, COLONIA REAL DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA 965.753,13 S 965,753,13 ROO. DISTINTAS ZONAS PRIORITARIAS CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL EN DISTINTAS 4,852,458,62 4,852,458,62 ZONAS PRIORITARIAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO SUPERMANZANA 103 CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA SMZA 103, CALLE 36 ENTRE AV. IXTEPEC Y CALLE 159, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD 1.560.515,15 1.560.515,15 SUPERMANZANA 105 CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL EN LA SUPERMANZANA 105, COLONIA TIERRA MAYA, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, 6.280.904.22 6.280.904.22 LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO COLONIA LOS PINOS CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN COLONIA LOS PINOS, MUNICIPIO 28.113.704,26 \$ 28.113.704.26 DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN COLONIA LOS PINOS, 8.841.257.58 \$ 8.841.257,58 MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANGÚN, QUINTANA ROO SUPERMANZANA 259 CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA AV. LEONA VICARIO Y AV TULIPANES ENTRE AV. HEBERTO CASTILLO Y AV. ORQUÍDEAS, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO 10 992 968 42 \$ 10 992 968 42 COLONIA EL DIAMANTE Cuarta Sesión Ordinaria del COPLADEMUN 2024 - 2027 14 WT.



| PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 20 | 025 | | | |
|--|-----------|---------------|-----|---------------|
| RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDE | RATIVA | AS Y MUNICIPI | los | |
| FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOC FAISMUN | CIAL M | UNICIPAL 202 | 5 | |
| PROGRAMA / OBRA | INVERSIÓN | | | |
| PROGRAMA / OBRA | | TOTAL | dir | FEDERAL |
| CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA EL DIAMANTE, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO | \$ | 18,199,000,87 | s | 18.199.000,87 |
| CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA EL DIAMANTE, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO | \$ | 4,924,688,66 | \$ | 4.924.688,66 |
| OBRAS INCIDENCIA COMPLEMENTARIA | | | | |
| COLONIA RIVIERA 1 | | | | |
| CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA SM. 245, COLONIA RIVIERA 1, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO | \$ | 10.727.438,55 | \$ | 10.727.438,55 |
| CONSTRUCCIÓN DE SEÑALETICA EN LA SM. 245, COLONIA RIVIERA 1, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO | \$ | 409.431,12 | s | 409.431,12 |
| CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LA SM. 245, COLONIA RIVIERA 1, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO | \$ | 8.795.274,12 | \$ | 8.795.274,12 |
| COLONIA RIVIERA 2 | | | | |
| CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA SM. 245, COLONIA RIVIERA 2, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO | \$ | 17,525,133,36 | \$ | 17.525.133,36 |
| CONSTRUCCIÓN DE SEÑALÉTICA EN LA SM. 245, COLONIA RIVIERA 2, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTÂNA ROO | \$ | 2.554,786,41 | \$ | 2.554.786,41 |
| CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LA SM. 245, COLONIA RIVIERA 2, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO | \$ | 13,383,849,21 | 49 | 13.383.849,21 |
| COLONIA REAL DEL BOSQUE | | | | |
| CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA SM. 245 COLONIA REAL DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO. | \$ | 19.805.459,64 | \$ | 19.805.459,64 |
| CONSTRUCCIÓN DE SEÑALETICA EN LA SM. 245, COLONIA REAL DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO. | \$ | 2.779.088,95 | \$ | 2.779.088,95 |
| CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LA SM. 245, COLONIA REAL DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO | \$ 1 | 13.130.404,84 | 49 | 13.130.404,84 |
| SUPERMANZANA 103 | | | | |
| REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN LA SMZA 103, CALLE 36 ENTRE AV. IXTEPEC Y CALLE 159, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO | \$ | 8.772.661,74 | \$ | 8.772.661,74 |

Cuarta Sesión Ordinaria del COPLADEMUN 2024 - 2027

C

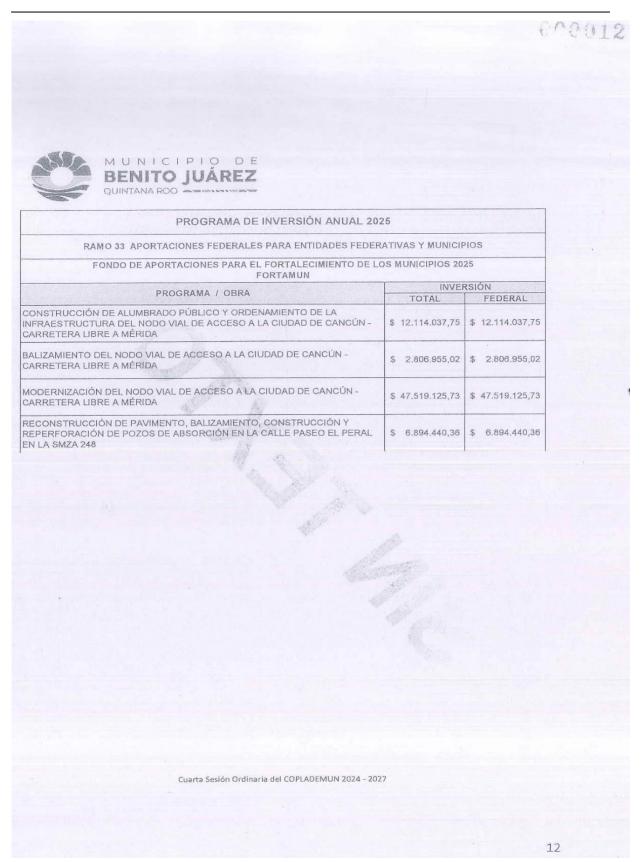


COGUIT

PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2025

RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2025 FORTAMUN

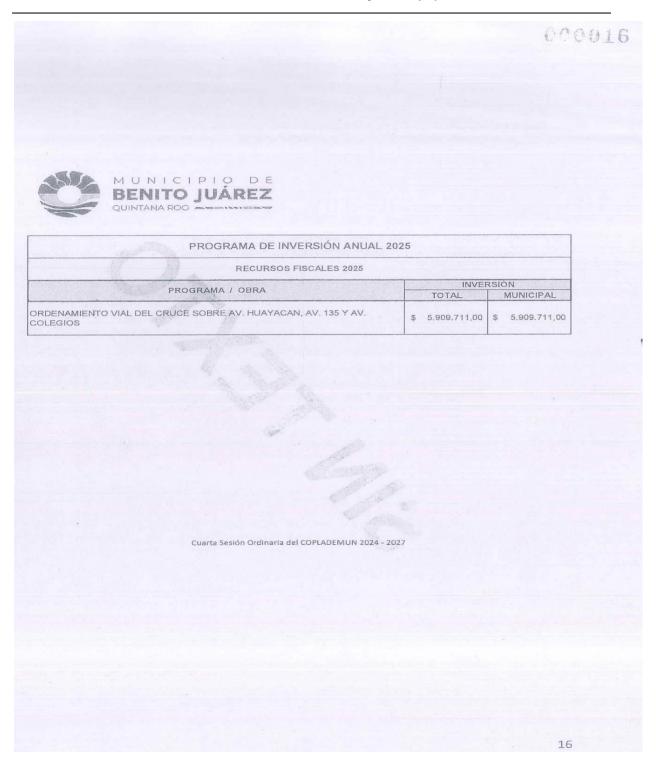




600014 MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ QUINTANA ROO PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2025 SANEAMIENTO AMBIENTAL 2025 INVERSIÓN PROGRAMA / OBRA TOTAL MUNICIPAL RECICLADO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN SITIO POR MEDIO DE AIRE CALIENTE Y COLOCACIÓN DE NUEVA CARPETA ASFÁLTICA DE LA AV. KABAH \$ 133.706.185,56 \$ 133.706.185,56 ENTRE AV. NICHUPTÉ Y AV. NIÑOS HÉROES, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, GUARNICIONES, BANQUETAS, INSTALACIÓN DE ALUMBRADO Y BALIZAMIENTO EN LA CALE 82 ENTRE AV. \$ 33.034.705,26 \$ 33.034.705,26 BONAMPAK Y CALLE 45-A ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL BLVD. \$ 28.554.056,00 \$ 28.554.056,00 COLOSIO CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE ABSORCIÓN EN LA AV. BONAMPAK ENTRE AV. LÓPEZ PORTILLO Y BLVD. KUKULCÁN Y AV. BONAMPAK ENTRE BLVD. KUKULCÁN Y BLVD. COLOSIO, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ \$ 3.807.039,87 \$ 3.807.039,87 Cuarta Sesión Ordinaria del COPLADEMUN 2024 - 2027



GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ. SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2025. C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO. LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2025. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. --LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO ARET 語を選りAi



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: 16-JULIO-2025.

Acuerdo 24-27/141

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EL CAMBIO DE SITUACIÓN JURÍDICA DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO A BIEN DE DOMINIO PRIVADO Y EN SU CASO, LA DONACIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA SUPERMANZANA 203, LOTE 190, MANZANA 01, DE LA CIUDAD DE CANCÚN, A FAVOR DEL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL DE SERVICIOS (CBTIS) Y DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (SEQ), EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constituciónal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 fracción I inciso s), fracción IV inciso g), 89, 90 fracción I y XIV, 125 fracción XIX, 229 fracción I, 237, 238, 239 y demás relativos y aplicables de la Leý de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5, 6 fracción I, 73, 74, 101, 201, 202 fracción I, 212 fracción II, 217, 219, 220, 221 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 8, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza el derecho de todos los mexicanos a recibir educación, misma que deberá ser impartida por el Estado y que tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, la independencia y la justicia;

Que en ese tenor y de conformidad a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos, destrezas, habilidades, capacidades, aptitudes, actitudes y valores a fin de desarrollar en el individuo las competencias para la vida que le permitan enfrentar con éxito diversas tareas, y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social;

Que por ello, el Estado de Quintana Roo, está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los alumnos, de manera que todos los quintanarroenses estén en posibilidad de cursar la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior; Dichos servicios se prestarán en el marco del federalismo y la concurrencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la legislación educativa federal y estatal; en el mismo sentido, se considera que son autoridades educativas municipales, a los Ayuntamientos de los Municipios que conforman el Estado;

Que los mencionados Ayuntamientos, dentro del ámbito de sus atribuciones, deben colaborar con la autoridad educativa estatal, para cumplir, con oportunidad y eficiencia sus actividades y responsabilidades educativas, en tal orden de ideas, es compromiso de ambos órdenes de gobierno que los servicios educativos que ofrece el Estado, sean aprovechados por todos los habitantes de todas las edades, independientemente de su situación geográfica, económica, cultural o social;

Qué asimismo, y de conformidad con las disposiciones constitucionales, los Municipios son gobernados por los Ayuntamientos, y a estos corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;

Que en ese tenor y con apego al marco jurídico referenciado, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a través de su Ayuntamiento, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo autónomo en su régimen interior y en la Readministración de su hacienda pública; en tal orden de ideas, es éste el único órgano legalmente facultado para disponer de los bienes propiedad de Municipio, con apego a la legislación aplicable;

1

63

FMTS



Que mediante oficio número SEP/SEMS/0642/2025, de fecha 23 de mayo de 2025, la C. Tania Hogla Rodríguez Mora, en su carácter de Subsecretaria de Educación Media Superior y mediante oficio número SEQ/DSE/SAEZN/088/2025 de fecha 10 de abril de 2025, la C. Licenciada S. Xóchitl Carmona Bareño en su carácter de Subsecretaria de Atención a la Educación en Zona Norte del Estado de Quintana Roo, solicitaron a la Ciudadana Presidenta Municipal, Ana Patricia Peralta de la Peña, la donación de una fracción respectiva del predio propiedad del Municipio, ubicado en la supermanzana 203, manzana 01, lote 190, avenida 20 de noviembre, de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, con una superficie de 39,912.27m², lo cual se acredita con la escritura pública número 22,863, de fecha 13 de marzo de 2025, suscrita ante la fe del Licenciado Javier Reyes Carrillo, Notario Público Titular Número 66, en el Estado de Quintana Roo, mismo que quedó registrado bajo el folio electrónico número 91208, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo:

Que por medio del oficio MBJ/24/01/00802/2025 de fecha 27 de junio de 2025, emitido por la Secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, informa a la Dirección de Patrimonio Municipal que el lote ubicado en la supermanzana 203, manzana 01, lote 190, avenida 20 de noviembre, de esta Ciudad de Cancún, quedó subdividido en 3 fracciones resultando los siguientes:

| PREDIO/LOTE | SUPERFICIE | | |
|---|---------------|--|--|
| SM 203, MZA 01, LOTE 190, AV. 20 DE NOVIEMBRE DE LA CIUDAD DE CANCUN. | 39, 912.27 m2 | | |
| FRACCIONES RESULTANTES | | | |
| SM 203, MZA 01, LOTE 190, AV. 20 DE NOVIEMBRE, FRACC. 1 | 19,438:90 m2 | | |
| SM 203, MZA 01, LOTE 190, AV. 20 DE NOVIEMBRE, FRACC. 2 | 14,614.85 m2 | | |
| SM 203, MZA 01, LOTE 190, AV. 20 DE NOVIEMBRE, FRACC. 3 | 5,858.52 m2 | | |

Que derivado de lo anterior Servicios Educativos de Quintana Roo (SEQ) y el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS), solicitaron para la edificación de diversos planteles educativos las fracciones siguientes:

| Construcción de diversos planteles educativos (SEQ) en la Supermanzana 203 | Lote 190, Manzana 01 fracción 1 | Superficie 19,438:90 m2 | Medidas y colindancias: al Norte 88.05 con fracción 3, al Sur 87.66 con fracción 2, al Este 221.40 con fracción 3 y al Oeste 188.00 con lote 191-02. |
|---|-----------------------------------|-------------------------|--|
| Construcción Plantel Centro de Bachillerato (CBTIS) en la Supermanzana 203 | Lotes 190, Manzana 01, fracción 2 | Superficie 14,614.85 m2 | Medidas y colindancias: al Norte 87.66 con fracción 1, al Sur 87.73 con la Av. 20 de noviembre, al Este 166.60 con la fracción 3 y al Oeste 166.70 con lote 191-04. |

Que en ese orden de ideas, y de conformidad a lo establecido en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Ayuntamiento debe administrar responsablemente el Patrimonio Municipal conforme a la ley, asimismo, dicha ley establece que los bienes del dominio público municipal son inalienables, imprescriptibles e inembargables, y que no están sujetos a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o interina, mientras no varíe su situación jurídica;

Que el predio propiedad del Municipio al que se hace referencia en el presente acuerdo, debe ser, necesariamente, destinado a la prestación de un servicio público, tal como es, la prestación del servicio de educación pública, de ahí que las propuestas de la Subsecretaria de Educación Media Superior y de la Subsecretaria de Atención a la Educación en Zona Norte del Estado, sea con el fin de edificar en las fracciones de referencia, diversos planteles educativos;

Que para el caso de ser procedente la solicitud de donación de la fracción 1 con una superficie de 19,438:90 m2 y de la fracción 2 con una superficie de 14,614.85 m2 del lote ubicado en la supermanzana 203, manzana 01, lote 190, avenida 20 de noviembre, de esta Ciudad de Cancún, a favor de Servicios Educativos de Quintana Roo (SEQ) y del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS) respectivamente, en la localidad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se requiere que este Honorable Ayuntamiento, apruebe por mayoría calificada, tanto el cambio de situación jurídica de los bienes del dominio público a bienes del dominio privado, como la donación de los inmuebles en cuestión, debiendo sustentarse el hecho, de que con dicha aprobación no exista afectación del interés comunitario;

Que en cumplimiento de lo anterior, se señala que el cambio de situación jurídica y posterior donación de los inmuebles al que se hace referencia en este acuerdo, no sólo no afecta de ningún modo el interés público o comunitario, sino que se trata de bienes inmuebles que en su caso, serán destinados a contribuir para a que la educación básica y media superior, como lo es un Centro de Bachillerato, una Secundaria, una Primaria y un Preescolar que se proporcione a la población benitojuarense, sea de excelencia, y que asimismo, las condiciones en las que dicha educación se imparta, sean dignas y suficientes, lo que invariablemente se encuentra relacionado con la importancia de mejorar la cantidad y calidad de los inmuebles que conforman la infraestructura educativa en el Municipio, en tal orden de ideas, es evidente que la enajenación y donación que en esta oportunidad nos ocupa, otorgará un beneficio directo a los benitojuarenses;

Que toda vez como quedó asentado, es un compromiso de este gobierno municipal contribuir con el mejoramiento de las condiciones en las que se imparte la educación de todos los niveles en el Municipio, coadyuvando así con el Gobierno del Estado de Quintana Roo para lograr ese fin, por lo que en esta oportunidad se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se autoriza el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien de dominio privado, de los inmuebles ubicados en las fracciones 1 y 2 de la supermanzana 203, manzana 01, lote 190, avenida 20 de noviembre de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo.

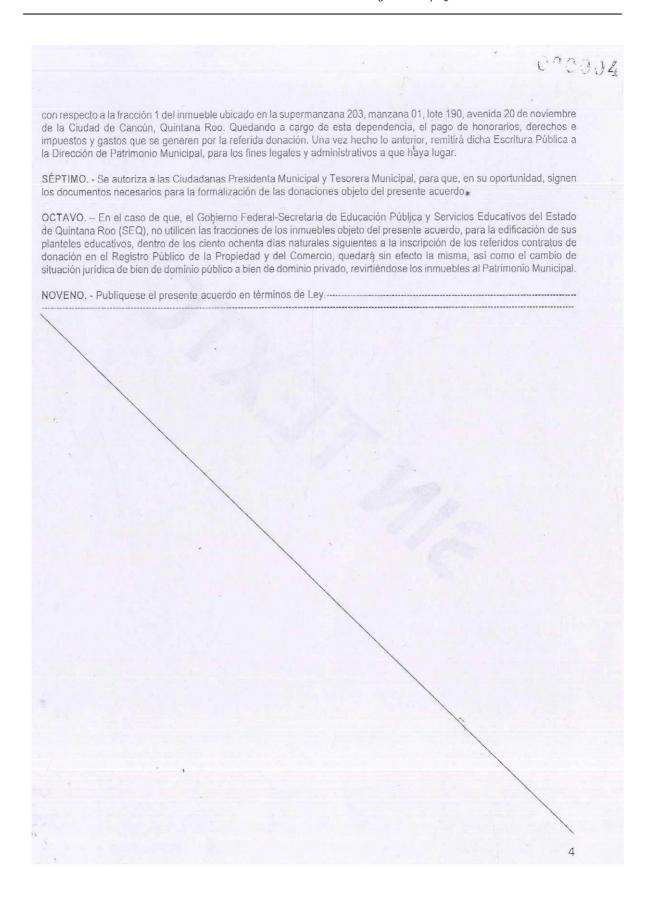
SEGUNDO. – En su caso, se autoriza la donación de la fracción 2 con una superficie de 14,614.85 m2 del lote ubicado en la supermanzana 203, manzana 01, lote 190, avenida 20 de noviembre de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, a favor del Gobierno Federal - Secretaria de Educación Pública, para la construcción de un Centro de Bachillerato Tecnológico e Industrial y de Servicios.

TERCERO. - En su caso, se autorizá la donación de la fracción 1, con una superficie de 19,438:90 m2 del lote ubicado en la supermanzana 203, manzana 01, lote 190, avenida 20 de noviembre, de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, a favor de Servicios Educativos del Estado de Quintana Roo (SEQ), para la construcción de planteles de Educación Preescolar, Primaria y Secundaria.

CUARTO. - Las autorizaciones objeto de los puntos que anteceden, están condicionadas a que Servicios Educativos del Estado de Quintana Roo (SEQ), trámite y protocolice e inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la subdivisión de las fracciones 1 y 2 del lote ubicado en la supermanzana 203, manzana 01, lote 190, avenida 20 de noviembre, de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, y realice el pago de honorarios, derechos e impuestos y gastos que se generen por la referida subdivisión.

QUINTO. – En su oportunidad y de conformidad a lo previsto en la fracción I del artículo 99 de la Ley General de Bienes Nacionales, se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaria General del Ayuntamiento, para que elabore el Contrato de Donación del inmueble ubicado en la fracción 2 de la supermanzana 263, manzana 01, lote 190, avenida 20 de noviembre de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, a favor del Gobierno Federal - Secretaria de Educación Pública, para la construcción de un Centro de Bachillerato Tecnológico e Industrial y de Servicios. Quedando a cargo de la referida instancia de gobierno, la inscripción del contrato de donación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como el pago de los derechos que correspondan. Una vez hecho lo anterior, se remita dicho contrato a la Dirección de Patrimonio Municipal, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

SEXTO. – En su oportunidad, Servicios Educativos del Estado de Quintana Roo (SEQ), deberá protocolizar ante Notario «Público e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el Contrato de Donación que a su favor se realice,



EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2025. ---------C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO. LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2025. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. --LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO



GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

C. Pablo Gutiérrez Fernández Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo Dirección General de la Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.